

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto admitiendo a D. Narciso Jiménez y Morales de Setién la dimisión que ha presentado del cargo de Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda.—Página 322.

Otro nombrando Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda a D. Pedro de Castro y Santoyo. Página 322.

Otro ídem id. de la Zona tercera a D. Carlos Luis Díez y Pérez-Muñoz. Página 322.

Otro concediendo la exención del impuesto de Derechos reales que hubiera de satisfacer por la reincorporación al patrimonio de la Diputación provincial de Lérida del Hospital de Santa María.—Página 322.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, de la provincia de Córdoba.—Páginas 322 y 323.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo a D. Luis Valdés y Cavanilles, en forma provisional, la explotación de los cultivos del café y de la palmera de aceite en la isla de Fernando Poo.—Páginas 323 y 324.

Otra disponiendo se saque a subasta la concesión de 5.000 hectáreas de terreno, junto al río Benito, solicitada por el señor Conde de Valmaseda.—Páginas 324 a 326.

Otra concediendo a D. Guillermo Pelizaeus y Sanz, Conde de Santa María de la Sista, la explotación forestal que se indica en la región del río Manyani (Guinea Continental). Páginas 326 y 327.

Otra (rectificada) concediendo a la sucesora de Antonio Soler, S. A. de Barcelona, la autorización que se indica.—Página 327.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando, en propiedad, para el cargo de Juez de primera instancia de entrada a D. Miguel Luja Yera.—Página 327.

Otra promoviendo en el turno primero a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a don Emilio Portolés Celma.—Páginas 327 y 328.

Otra ídem a la ídem id. de Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Aurelio Cruz Martín.—Página 328.

Otra ídem a la ídem id. de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Tomás Brán y Lope.—Página 328.

Otra convocando oposición para cubrir las plazas que se indican de Oficiales terceros del Cuerpo administrativo de este Ministerio, y nombrando el Tribunal para los ejercicios de la misma.—Página 328.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, a D. Leoncio Rodríguez Aguado.—Página 328.

Otra ídem para el ídem id. de San Roque a D. Martín Rodríguez Suárez. Páginas 328 y 329.

Otra promoviendo en el turno primero a la categoría de Juez de término a D. José Domenech Marin.—Página 329.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Chiva a D. Gil López Ordás.—Página 329.

Otra ídem para el ídem id. de Motilla del Palancar a D. José Miura Casas. Página 329.

Otra promoviendo en el turno tercero

a la categoría de Juez de ascenso a D. Félix Buxó Martín.—Página 329.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes a D. Francisco Benito Molina.—Página 329.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de D. Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.—Página 329.

Otras ídem se publique en este periódico oficial la declaración de aptitud para el ascenso a favor de los funcionarios que se indican.—Páginas 329 y 330.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 330 y 331.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 331 a 333.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se adjudique a D. Estanislao Díaz Hernández la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio destinado a las oficinas de Hacienda en Santander.—Páginas 333 y 334.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para proveer una plaza de Oficial tercero de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 334.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse va-

cante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que ha de proveerse por traslado.—Página 334.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Marzo último.—Página 334.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena", instituida en esta Corte, en el barrio del Puente de Segovia, por la Excm. Sra. D.^a Antonia Medrano y Sierra, viuda de Hernández Prieta.—Página 337.

FOMENTO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.—Relación de los individuos admitidos a estas oposiciones, por hallarse su documentación en condiciones reglamentarias.—Página 337.

Idem de los que quedan excluidos totalmente por no haber cumplido con los requisitos exigidos en la Real orden de convocatoria de fecha 27 de Octubre último.—Página 341.

Idem de los propuestos por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, que quedan admitidos y excluidos por las causas que se mencionan.—Página 342.

Dirección general de Obras públicas. Sección de Puertos.—Ampliando en quince días laborables el plazo de un mes que se fijó en el anuncio

publicado en la GACETA de 21 de Marzo último para el concurso de dos locomotoras para el puerto de Almería.—Página 343.

Aguas.—Concediendo al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) el aprovechamiento de las aguas que producen las fuentes de "La Rucabada" y de "Las Marras", para abastecimiento de la población.—Página 343.

Continuación del índice por orden alfabético de materias, de Reales decretos, leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el primer trimestre de 1928.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALE DECRETOS

Núm. 726.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, Me ha presentado D. Narciso Jiménez y Morales de Setién del cargo de Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

Núm. 727.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda a D. Pedro de Castro y Santoyo, que desempeña igual cargo en la Zona tercera.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

Núm. 728.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona tercera a D. Carlos Luis Díez y Pérez-Muñoz, Capitán de navío.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

Núm. 729.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la exención del impuesto de Derechos reales que hubiera de satisfacerse por la reincorporación al patrimonio de la Diputación provincial de Lérida del Hospital de Santa María, en virtud de adjudicación realizada como consecuencia de la liquidación de la Mancomunidad de Cataluña.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Pedro Abad, de la provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento sobre organización

y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 del Estatuto, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informado por el Consejo de Estado en pleno, esté alto Cuerpo propone su aprobación sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la condición de que, en ningún caso, las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Y conformándose con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

Núm. 730.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, de la provincia de Córdoba, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elec-

ción, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la condición de que, en ningún caso, las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento, respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba).

Artículo 1.º Serán utilizables para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento todos los recursos que autoriza el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y los que pueda autorizar cualquiera otra ley, de los cuales podrá elegir los que estime más convenientes, con exclusión de los demás, sin guardar el orden de prelación que establecen los artículos 531 y siguientes del citado Estatuto municipal.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos será el siguiente:

1.º Los que son propios del Ayuntamiento, tales como productos de fincas y censos, intereses, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, legados, donativos, cesión de terrenos de la vía pública, subvenciones, créditos pendientes de ejercicios cerrados, productos de los aprovechamientos comunales y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de todas clases.

2.º Las demás exacciones municipales que autoriza el Estatuto municipal o que autorice cualquiera otra ley, subordinándolas a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravamen y a las demás normas establecidas en dicho Estatuto o que se establezcan en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables a este Municipio.

Artículo 3.º Será potestativo en el Ayuntamiento determinar, al formar cada presupuesto, cuáles de las exacciones comprendidas en el número 2.º del artículo anterior sean convenientes establecer, por no bastar para cubrir los gastos los recursos que se mencionan en el número 1.º del mismo artículo, no teniendo el Ayuntamiento que subordinarse, como queda dicho, al orden de prelación establecido, ni que compensar con rebajas en unas los aumentos que otras lleven para determinadas contribuyentes y sin que tenga obligación de imponer en unas gravámenes que sean equivalentes a los de otras, ni establecer en determinados límites unas exacciones antes de establecer o imponer otras diversas.

Artículo 4.º Continuará rigiéndose en toda su integridad y sin interrupción el arbitrio municipal de Ptas y Medidas por las disposiciones del Real

decreto de 7 de Junio de 1891 y preceptos posteriores que lo complementan y aclaran, cuyos tipos de gravamen no podrán exceder precisamente de los determinados por los artículos 3.º y 7.º del Real decreto citado, si bien en los recursos de alzada contra las resoluciones que se dicten en la materia se estará a lo dispuesto por los artículos 167, 194, 254 y 255 del Estatuto municipal vigente.

Artículo 5.º Este Ayuntamiento podrá contratar empréstitos en los casos y en las formas que autoriza el Estatuto, especialmente en sus artículos del 539 al 545.

Artículo 6.º No regirán las limitaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 450, 457, letra B) y 552 del Estatuto, sino que, excepto los recargos o las cuotas que según el mismo u otras disposiciones haya de hacer efectivas el Estado para luego entregarlas al Ayuntamiento, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios u otras exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento podrá éste hacerlas efectivas según acuerdo para cada año mediante administración municipal directa, nombrando recaudadores, con afianzamiento o sin él, y pudiendo en este caso de administración hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la cobranza, ya con todos los habitantes del Municipio, ya con los de ciertas zonas del término municipal, según aconseje la naturaleza de la exacción, y podrá acordar en lugar de la administración el arrendamiento de cualquier exacción en pública subasta o convenir su cobranza por conciertos gremiales, o que se realice mediante repartimiento.

Artículo 7.º Determinado por el Ayuntamiento el sistema de fiscalización administrativa, arriendo o concierto gremial para la exacción de los arbitrios, se redactarán las Ordenanzas correspondientes, en las que se establecerán las reglas que sean del caso para su ejecución, adoptándose desde luego las normas generales que señala el Estatuto municipal.

Artículo 8.º El Ayuntamiento establecerá las garantías, medidas de precaución y reconocimiento que juzgue del caso para garantizar las buenas condiciones de los artículos destinados al consumo público que deban satisfacer arbitrios municipales.

Artículo 9.º Para facilitar el cobro de las diversas exacciones que figuran en los presupuestos municipales y que por carácter directo y cuota fija anual sean susceptibles de agrupación, se autoriza al Ayuntamiento para establecer en el cobro de aquellas cuotas el sistema de recaudación unificada por factura, exigiendo su importe de los interesados, dividido en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según la cuantía de las mismas.

Artículo 10. Todas las disposiciones del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, relativas al orden económico, serán acomodadas a la orientación y bases de la presente Carta, si bien con el más absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Artículo 11. Para simplificar la constitución definitiva de la Junta general de repartimiento, si convocadas las elecciones que previene el artícu-

lo 494 del Estatuto para la designación de los Vocales electos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, no concurriera ningún elector a emitir sufragio (cosa muy corriente), se declarará la elección desierta, y quedará constituida definitivamente la Junta general del Repartimiento con los Vocales natos de ambas partes, real y personal.

Artículo 12. Esta Carta surtirá efectos legales a partir de su aprobación por el Gobierno, y tendrá aplicación en los primeros presupuestos municipales que se formen a partir de dicha aprobación.

Aprobada por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 753.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud formulada por D. Luis Valdés y Cavanilles, sobre concesión de terreno para cultivos especiales, en la isla de Fernando Poo:

Resultando que por Real orden de 29 de Diciembre último se dispuso la subasta de la mencionada concesión, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones generales vigentes:

Resultando que anunciada esta subasta en la GACETA DE MADRID el 3 de Enero de 1928 y en el *Boletín Oficial* de la Colonia de 15 de Febrero del mismo año, y transcurrido el plazo de noventa días, señalado a los efectos oportunos, no se ha presentado pliego alguno, ni en la Dirección general de Marruecos y Colonias ni en Santa Isabel de Fernando Poo.

Considerando que a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando en la subasta no se presente ningún postor, se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes sobre la materia y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del inciso B del artículo 24 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y posteriores concordantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede a D. Luis Valdés

y Cavanilles, en forma provisional, la explotación de los cultivos del café y de la palmera de aceite, durante cincuenta años y a censo sobre una superficie de terreno de 2.000 hectáreas del de la propiedad privada del Estado, en la isla de Fernando Poo, junto al río Ruma, dentro de los linderos siguientes: al Norte, el río Ruma y bosque del Estado; al Sur, trocha de los bueyes y bosque del Estado; al Este, concesiones de Bepepe, Misión de la Concepción y bosque del Estado, y al Oeste, concesión de la Compañía Transatlántica y bosque del Estado.

2.º Esta concesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, a las generales preceptuadas en las disposiciones vigentes acerca del régimen de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, y expresamente a las siguientes:

a) El concesionario respetará el arbolado y plantaciones precisas a las necesidades de las tribus indígenas enclavadas en la concesión, reservando a este fin por lo menos dos hectáreas por indígena, con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades de la Colonia, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento citado.

b) El concesionario, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de esta disposición, deberá designar un Perito que ha de ponerse a la disposición de la Administración Colonial, para proceder de acuerdo con el Perito nombrado por la propia Administración a la delimitación del terreno, en la inteligencia de que dicho concesionario no entrará en posesión del referido terreno antes de que esa delimitación esté ultimada.

c) El concesionario someterá a la aprobación del servicio de colonización, teniendo en cuenta la naturaleza del suelo y del vuelo, las normas de la explotación de la concesión a base del plan proporcionado de los cultivos diferentes que vaya implantando en el terreno concedido, detallándolo y fijando especialmente el tiempo y los plazos en que ha de realizar los cultivos, sobre un mínimo de 100 hectáreas anuales, sobre el terreno concedido.

d) El concesionario no podrá traspasar a ningún individuo o entidad de nacionalidad extranjera la concesión que se le otorga sin previa au-

torización de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y en ningún caso, sin haberla puesto antes en explotación, y si lo hiciere, esto sería causa de la caducidad de la concesión, además de las previstas con carácter general en las disposiciones vigentes, pudiendo la Administración pública, una vez caducada o reducida la concesión, incautarse de cuanto se halle sobre el terreno, muebles, semovientes y material de cultivos y explotación de todas clases, para sacarlo a subasta y entregar el producto líquido al concesionario o depositario a su favor, previa deducción de todos los gastos y de un 20 por 100 que ingresará, en concepto de "Propiedades y derechos del Estado", en la Tesorería de la Colonia.

e) El concesionario queda explícitamente obligado a atenerse en todo tiempo a las disposiciones generales que el Gobierno de la Colonia crea oportuno dictar sobre el reparto o empleo de braceros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

P. D.,

El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Núm. 754.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esta Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Antonio Villate y Vaillant, Conde de Valmaseda, con fecha 20 de Marzo último:

Resultando que en dicha solicitud pide se le concedan 5.000 hectáreas de terreno en la Guinea Continental, que habrá de dedicar a cultivos generales y especiales, junto al río Benito, bajo la delimitación siguiente:

A. Punto situado al pie de la falda de la Sierra de Almodóvar, y a 600 metros al Norte del poblado de Sendye, el cual se encuentra al borde del río Benito o Eyo, donde están emplazadas las cataratas de Yobé, como lindero Norte. De dicho punto A, parte una alineación casi paralela al camino que une los poblados Sendye y Mijambe, que termina en el punto

B. De donde afluye el río Mon-goya a dos kilómetros al Sur del

poblado de Mijambe; desde aquí la limitación sigue por la grilla izquierda del río Eyo, según su curso natural, durante una longitud de 3.100 metros de ribera hasta concluir en el punto

C. Dende afluye el río Mandzanié, o sea al pie del poblado de N'Gomé, siguiendo la limitación el curso de dicho río Mandzanié, durante un trayecto de 5.000 metros de ribera, por su orilla izquierda, y finalizando en el punto

D. Situado a cuatro kilómetros al Oeste del poblado de Metork, y de donde parte otra alineación que, pasando al pie de los poblados de Adzché y Edyabur, tiene una longitud de 10.900 metros y termina en el punto E, determinándose por los puntos B, C y D. el lindero Este.

E. Situado al pie del poblado de M'Vila, del cual parte la alineación que, inclinada 50° y midiendo una longitud de 7.500 metros, corta al río Eyo a una distancia de 600 metros de las cataratas de Yobé y de 500 metros del poblado de Mabonga, uniéndose con el punto A y cerrando así el contorno, que comprende una superficie de 5.000 hectáreas, o sean 50 kilómetros cuadrados. Constituyen, por tanto, los puntos D y E el límite Sur, formando el Oeste los puntos A y E.

Considerando que, tanto en la referida instancia como en la tramitación del expediente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre el Régimen de la Propiedad de aquellos territorios, Reglamento para su ejecución y demás legislación pertinente en esta materia, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la referida concesión con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

P. D.,

El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Pliego de condiciones para sacar a subasta la concesión de 5.000 hectáreas de terreno, junto al río Benito, solicitadas por el señor Conde de Valmaseda.

Artículo 1.º Será objeto de esta subasta la concesión de 5.000 hectáreas

de terreno para cultivos generales y el especial de la palmera de aceite, a censo redimible, durante cincuenta años, sita junto al río Benito (Guinea Continental), cuyos linderos son los siguientes:

A. Punto situado al pie de la falda de la sierra de Almodóvar y a 600 metros al Norte del poblado de Sendye, en cual se encuentra al borde del río Benito o Eyo, donde están emplazadas las cataratas de Yobé, como lindero Norte. De dicho punto A parte una alineación casi paralela al camino que une los poblados de Sendye y Mijambe, que termina en el punto B, de donde afluye el río Moñgoya a dos kilómetros al Sur del poblado de Mijambe; desde aquí la limitación sigue por la orilla izquierda del río Eyo, según su curso natural, durante una longitud de 3.100 metros de ribera, hasta concluir en el punto C, donde afluye el río Mandzanié, o sea al pie del poblado de N'Gomé, siguiendo la limitación el curso de dicho río Mandzanié durante un trayecto de 5.000 metros de ribera por su orilla izquierda y finalizando en el punto D, situado a cuatro kilómetros al Oeste del poblado de Matork, y de donde parte otra alineación que, pasando al pie de los poblados de Adzéhé y Edyabur, tiene una longitud de 10.900 metros, y termina en el punto E, determinándose por los puntos B, C y D el lindero Este.

E. Situado al pie del poblado de M'Vila, del cual parte la alineación que, inclinada 50° y midiendo una longitud de 7.500 metros, corta el río Eyo a una distancia de 600 metros de las cataratas de Yobé y de 500 metros del poblado de Mabonga, uniéndose con el punto A y cerrando así el contorno, que comprende una superficie de 5.000 hectáreas, o sean 50 kilómetros cuadrados. Constituyen, por tanto, los puntos D y E el límite Sur, formando el Oeste los puntos A y E.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en esta Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría del Gobierno general, acompañadas del documento que acredite el depósito provisional de 5.000 pesetas (es el hecho por el peticionario) y habrán de ajustarse a lo preceptuado en esta clase de condiciones en el inciso b) del artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre Régimen de la propiedad de los territorios españoles del Africa Occidental, en relación con el de 1.º de Marzo de 1926, 3.º y 4.º del de 5 de Mayo y el del 7 del mismo mes y año y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3.º Por los registros de dicha Dirección y Gobierno general se dará recibo de los pliegos que se presentaren, con expresión de la fecha de su presentación.

Artículo 4.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan aptitud legal necesaria para ello, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a los

noventa días siguientes a la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

Artículo 6.º El Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados, o manifestará por radio la falta de presentación de los mismos.

Artículo 7.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias todos los pliegos presentados, la Sección civil de Asuntos coloniales procederá a su calificación y elevará la propuesta correspondiente al Director general.

Artículo 8.º La adjudicación habrá de hacerse a la Empresa o particular que reúna y acepte las condiciones siguientes, base de la concesión:

a) La del exclusivo derecho de corta y beneficio de todos los árboles existentes bajo los límites de la concesión, conforme haya de ser puesto el terreno en cultivo.

En lo que concierne a los derechos de tercero, a los Tribunales ordinarios corresponde su declaración; en cuanto a los indígenas, corresponde al Gobernador declarar el mantenimiento o abrogación de los derechos que aquéllos invoquen.

La duración de la concesión habrá de ser de cincuenta años, a contar de la fecha de su otorgamiento, a censo redimible y mediante el pago por hectárea y año que se fija en el inciso n).

b) La concesión no podrá ser transmitida a un tercero sin autorización de la Administración.

c) La reserva de la Administración del derecho de establecer sobre el territorio de la concesión cuanto parezca conveniente y útil a la Colonia, tales como la prohibición de desboscar en las proximidades de los cursos de agua o en las de los manantiales. La superficie total de los terrenos así reservada podrá alcanzar al 1 por 20 de la superficie de la concesión, sin que el concesionario tenga el derecho de formular la menor reclamación para obtener, ya una superficie igual que la reemplace o ya una disminución en el canon anual, ni tampoco ninguna otra clase de indemnización.

El concesionario dejará establecer sobre su concesión toda clase de caminos, ya sean ferrocarriles o carreteras, canales, líneas telegráficas u otras instalaciones similares. En caso de construcción de una vía férrea, una faja de cien metros a cada lado de la línea, medida a partir del eje geométrico del trazado final, será demembrada de la concesión.

El concesionario respetará el arbolado y plantaciones precisas a las necesidades de las tribus indígenas enclavadas en la concesión, reservando a este fin, por lo menos, dos hectáreas por indígena, con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades de la Colonia.

d) Dentro de los seis meses siguientes a la concesión definitiva deberá designar un Perito, que ha de ponerse a la disposición de la Admi-

nistración colonial para proceder de acuerdo con el Perito nombrado por la propia Administración a la delimitación del terreno; en la inteligencia de que dicho concesionario no entrará en posesión del referido terreno antes de que esa delimitación esté ultimada.

e) El concesionario terminará durante el primer año todos los trabajos preparatorios, y durante los seis meses siguientes organizará la explotación. Los trabajos preparatorios serán considerados terminados cuando todo esté preparado para comenzar la explotación, obligándose a dejar puestas en cultivo 300 hectáreas dentro del primer año y otras 300 en cada uno de los siguientes hasta completar la ocupación y cultivo de todo el terreno de la concesión.

Los cultivos habrán de consistir en la plantación de 150 palmeras de aceite por hectárea y simultánea y sucesivamente entre sus líneas, de maíz o simientes análogas y ricino.

El concesionario implantará la obtención de celulosa por el álamo y montará una fábrica para la obtención de los aceites, por cada 300 hectáreas cultivadas, a base de planos y presupuestos que habrán de ser aprobados por la Administración y por un coste no inferior a 150.000 pesetas por cada fábrica.

La comprobación de estos extremos corresponderá al Servicio agronómico de Baía.

f) Si la explotación se interrumpe durante un año o si durante dicho tiempo el volumen de explotación indicado en la letra e) no se hubiere llevado a efecto, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión. La Administración puede autorizar la interrupción de la explotación en caso de fuerza mayor o por motivos sobrados invocados por el concesionario.

g) El concesionario se compromete durante siete años a talar a hecho 300 hectáreas por año y un número no inferior a las mismas en los sucesivos. Al final de cada anualidad tendrá una multa de 50 pesetas por hectárea que hubiere dejado de ser puesta en cultivo; el número de hectáreas cultivadas de más de las 300 se le contarán en la anualidad siguiente.

La demarcación de la superficie a talar a hecho la hará el Ingeniero de Montes al servicio de la Colonia, así como la inspección de la obtención de la celulosa. La de la ordenación de cultivos, el Servicio agronómico correspondiente.

h) El concesionario tendrá el derecho de explotar todo lo que no esté previsto en la letra anterior como ya puesto en cultivo, pero según las reglas de una selvicultura bien ordenada, siguiendo en ello las indicaciones de la Administración. Todo lo talado y no utilizado será destruido. El concesionario deberá dejar comprobar sus trabajos por los funcionarios del Gobierno y ayudarlos en su gestión.

i) El concesionario tiene el derecho de establecer en la concesión todos los caminos e instalaciones necesarias para sus transportes sin necesitar para ello autorización especial.

j) La elección de los terrenos para depósitos, muelles, lugares de embarque, etc., será sometida a la aprobación de la Administración. Un año después de la caducidad de la concesión todos los establecimientos, así como los caminos, vías o servidumbres cualesquiera todavía en uso, pasarán a ser propiedad de la Administración. La Administración podrá utilizarlos también durante el tiempo de la concesión gratuitamente, en tanto que no cause perjuicio en ello al concesionario.

En el caso de redención censual de la concesión, los establecimientos serán inherentes a la propiedad de las fincas; pero las vías de comunicación y las obras de acceso a las mismas serán de uso y utilidad pública mediante el adecuado enlace con las anteriores o sucesivas a ellas, y el pago de derechos de transporte que se establezca a base de las tarifas, que deberán ser aprobadas por la Administración.

k) No deberá haber ningún abuso por parte del concesionario en las vías fluviales que utilice. Particularmente deberá ocuparse en recoger toda madera que haya caído al agua y pueda impedir la navegación. Deberá reconstruir los caminos durante el tiempo que dure la concesión y el año siguiente a su terminación. Si llegare a ser ésta en pleno dominio, perderá esta obligación. El concesionario deberá permitir el paso a las Empresas vecinas por sus propios caminos y prestarles los emplazamientos de sus depósitos mediante la indemnización de los daños causados si los hubiere.

l) El concesionario observará todos los reglamentos presentes y futuros sobre el régimen de las aguas, caminos, ferrocarriles, teléfonos y telegrafos.

m) Si el concesionario no puede continuar su explotación por causa de fuerza mayor: sublevación de indígenas, guerra, destrucción de sus construcciones, etc., etc., no tiene derecho a presentar ningún recurso contra la Administración por daños e intereses.

n) El concesionario pagará un canon anual durante el tiempo que dure la concesión, de dos pesetas por hectárea y año, pagadero por semestres anticipados. Este canon empezará a devengarse a los dos años de la fecha de la concesión.

ñ) Las plantaciones de las palmeras de aceite o su reposición se harán durante la época de las lluvias.

o) Los troncos que hayan de ser cortados serán numerados y marcados con las iniciales del concesionario.

p) En los casos de inobservancia de sus obligaciones por el concesionario, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión sin demora alguna, sobre todo en el caso de que el concesionario tratara de frustrar las gestiones de la Administración para el cobro de su canon o el ejercicio de sus derechos. En caso de contravención de las cláusulas del contrato, la Administración, independientemente de la multa de 1.500 pesetas para cada caso particular, podrá repoblar, plantar o reconstruir los caminos a expensas del concesionario.

Caso de la caducidad de la conce-

sión por incumplimiento de la misma por parte del concesionario, se le concederá un plazo de un año para que abandone la concesión.

A la terminación de la concesión, el concesionario no podrá entablar ningún recurso por daños y perjuicios.

q) El concesionario se compromete, caso de que no resida en la capital de la colonia, a dar plenos poderes a un agente europeo para que pueda representarlo en todo momento y en sus acciones ante y contra la Administración.

r) Todos los gastos inherentes a esta concesión hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del concesionario.

s) El concesionario deberá levantar y sostener sobre los planos aprobados por la Administración un hospital capaz para la asistencia del número de trabajadores y sus familias afectos a la explotación de la concesión.

t) El concesionario fundará y sostendrá el número de Escuelas primarias y de oficios proporcionado al número de trabajadores y sus familias afectos a la misma explotación, y dentro del radio que permita la continua asistencia a las mismas.

u) El concesionario fundará y sostendrá también una granja agrícola de enseñanza y experimental de los cultivos que lleve a efecto en su explotación.

v) La dirección de la explotación agrícola será llevada por Ingenieros Agrónomos españoles.

Artículo 9.º Serán base de la subasta:

1.º La mejora del canon anual de dos pesetas por hectárea.

2.º El compromiso de roturar y poner en cultivo un número de hectáreas superior a las señaladas en la letra g).

Artículo 10. Si la propuesta de la Sección es aprobada por el Director general, se publicará la adjudicación en la GACETA DE MADRID con carácter provisional y se elevará a definitiva si en los diez días siguientes a dicha adjudicación no se hubiese ejercitado por el primer solicitante el derecho de tanteo. Una vez determinado a quién corresponde la adjudicación definitiva, se procederá a la delimitación del terreno que ha de abarcar la concesión, conforme al procedimiento señalado en la letra d) y a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Núm. 755.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud formulada ante la Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Guillermo Pelizaeus y Lanz, Conde de Santa María de la Sista, sobre explotación forestal en la región del río Manyani:

Resultando que, por Real orden de 20 de Diciembre último, se dispuso la subasta de la mencionada concesión con arreglo a lo prevenido en

las disposiciones generales vigentes:

Resultando que anunciada esta subasta en la GACETA DE MADRID el 1.º de Enero de 1928 y en el *Boletín Oficial* de la Colonia de 15 de Febrero del mismo año, y transcurrido el plazo de noventa días señalado a los efectos oportunos, no se ha presentado pliego alguno ni en la Dirección general de Marruecos y Colonias ni en Santa Isabel de Fernando Poo:

Considerando que, a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando en la subasta no se presente ningún postor, se adjudicará la explotación al que la solicitó;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes sobre la materia, y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del inciso B. del artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y posteriores concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede a D. Guillermo Pelizaeus y Lanz, Conde de Santa María de la Sista, en forma provisional, la explotación forestal, durante diez años, sobre una superficie de 3.000 hectáreas de terreno del de la propiedad privada del Estado, en la región del río Manyani—Guinea Continental—dentro de los linderos siguientes: al Este, el río Manyani, desde su cruce con el paralelo 1º 10' hasta su confluencia con el río Congue; al Sur, el río Congue, su afluente el Etoki y el paralelo 1º 8' 30" desde su intersección con el río anterior hasta su cruce con el meridiano 9º 35'; al Oeste, el meridiano 9º 35' hasta su intersección con el paralelo 1º 10', y al Norte, el paralelo 1º 10' desde el punto anteriormente citado hasta su cruce con el río Manyani.

2.º Esta concesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, a las generales preceptuadas en las disposiciones vigentes acerca del Régimen de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea y expresamente a las siguientes:

a) El concesionario respetará el arbolado y plantaciones precisas a las necesidades de las tribus indígenas enclavadas en la concesión, reservando a este fin, por lo menos, dos hectáreas por indígena, con arreglo a las normas dictadas por

las Autoridades de la Colonia, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Reglamento citado.

b) El concesionario pagará una peseta por hectárea y año, por semestres adelantados, a partir del comienzo de la explotación.

c) El concesionario, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de esta disposición, deberá designar un Perito que ha de ponerse a la disposición de la Administración colonial, para proceder de acuerdo con el Perito nombrado por la propia Administración a la delimitación del terreno, en la inteligencia de que dicho concesionario no entrará en posesión del referido terreno antes de que esa delimitación esté ultimada.

d) El concesionario dará principio a sus trabajos en el primer año de la concesión.

e) El concesionario queda sometido a las disposiciones que se dicten para la conservación de la riqueza forestal que convenga no destruir, a recolectar las cortezas tintóreas o taníferas, y las gomas, resinas, etc., sin destruir los vegetales productores; a plantar cada año doble número de árboles o esencias que aquellos que corten; a replantar al menos 150 plantas de caucho por cada tonelada de caucho que produzcan y a plantar eucaliptos en las cercanías de las viviendas.

f) El concesionario someterá a la aprobación del servicio de Montes, teniendo en cuenta la naturaleza del suelo y del vuelo, las normas de la explotación de la concesión, a base del plan proporcionado de los trabajos de explotación en el terreno concedido, detallándolos y fijándolos especialmente en cuanto al tiempo y a los plazos en que han de realizarse sobre un minimum de 100 a 150 hectáreas anuales.

g) El concesionario deberá dejar un camino de sirga de 15 metros de ancho en las márgenes de todos los ríos.

h) El concesionario no podrá traspasar a ningún individuo o entidad de nacionalidad extranjera la concesión que se le otorga, sin previa autorización de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y en ningún caso sin haberla puesto antes en explotación, y si lo hiciere, esto sería causa de la caducidad de la concesión, además de las previstas con carácter general

en las disposiciones vigentes, pudiendo la Administración pública, una vez caducada o reducida la concesión, incautarse de cuanto se halle sobre el terreno, muebles, semovientes y material de cultivos y explotación de todas clases, para sacarlo a subasta y entregar el producto líquido al concesionario o depositarlo a su favor, previa deducción de todos los gastos y de un 20 por 100, que ingresará, en concepto de "Propiedades y derechos del Estado", en la Tesorería de la Colonia.

i) El concesionario queda explícitamente obligado a atenerse en todo a las disposiciones generales que el Gobierno de la Colonia crea oportuno dictar sobre el reparto o empleo de braceros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

P. D.,

El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Observado un error de copia en la Real orden número 561 de esta Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril del corriente año, concediendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción industrial, una autorización a Sucesora de Antonio Soler, S. A., de Barcelona, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Núm. 561 (rectificada).

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sucesora de Antonio Soler, S. A.", de Barcelona, la autorización para instalar, en su fábrica de tejidos a base de lino, cáñamo, lana y estambre, un telar de 150 centímetros, dos telares más de 45 centímetros y otro telar mecánico, extrafuerte, de cinco metros de ancho. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 330.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Miguel Luja Jera, que, con carácter interino, viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de La Almunia, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 381.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado D), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para el cumplimiento de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero de los que fija dicho apartado a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por defunción de D. Ricardo Uruburu, que la desempeñaba, a D. Emilio Portolés Calma, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior del referido Cuerpo administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 382.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y vacante por haber sido también promovido D. Emilio Portolés, que la servía, a D. Aurelio Cruz Martín, que ocupa el primer lugar de la escala de Oficiales de Administración de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 383.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Aurelio Cruz, que la desempeñaba, a D. Tomás Brun y Lope-Ruiz, que ocupa el primer lugar de la escala de Oficiales de Administración de tercera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 384.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cuatro plazas de Oficial tercero en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, que han de proveerse por oposición, conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, relativa a los funcionarios de la Administración civil del Estado y exigiendo al propio tiempo las necesidades del servicio, no sólo la pronta provisión de dichas vacantes, si que también el aumento, por escasez manifiesta de personal, de un número de plazas que, guardando relación con las que han de llevarse a la oposición, independientemente de las que vaquen en la misma categoría hasta la terminación de los ejercicios, permita formar un Cuerpo de Aspirantes que, además de facilitar el medio de cubrir una vacante en el momento de producirse, aleje la perturbación que, a no dudar, sufre el servicio durante el transcurso de tiempo inevitable entre la existencia de plazas suficientes para someterlas a oposición y la fecha en que pueda formularse la correspondiente propuesta, como resultado definitivo de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º, 12 y 13 del citado Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposición para proveer cuatro plazas vacantes de Oficial 3.º en el Cuerpo administrativo de este Ministerio y dos más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, sin perjuicio de acumular a las primeras las vacantes que surjan de la expresada categoría, hasta la terminación de los ejercicios.

2.º Presidirá V. I. el Tribunal calificador y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, don Laureano Díez Conseco y D. Felipe Sánchez Román, Catedráticos de la Facultad de Derecho; D. José Pícazo Brunetto, Jefe de Administración de segunda clase en la Dirección general de Prisiones, y D. Ignacio García Talavera, Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de los Registros y del Notariado, que desempeñará las

funciones de Secretario, con derecho todos ellos al percibo de dietas que el Reglamento de 18 de Junio de 1924 señale por asistencias a Tribunales de oposición.

3.º Regirán en las oposiciones el Reglamento y programa a que se ajustaron las convocadas en 28 de Septiembre de 1926 para la provisión de vacantes de la categoría de que se trata, insertos en la GACETA DE MADRID correspondiente al 1.º de Octubre siguiente.

4.º No se ampliará por ningún concepto el número de plazas fijado para la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 385.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, de término, en la provincia de Vizcaya, vacante por promoción de D. Pedro Navarro, a D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de entrada, que sirve el de Carrión de los Condes.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 386.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de San Roque, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por promoción de D. Juan Ríos, a don Martín Rodríguez Suárez, Juez de ascenso, que sirve el de Chiva.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 387.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por promoción de D. Juan Ríos, a D. José Domenech Marín, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Sagunto, de ascenso, en esa provincia y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 388.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada en esa provincia, vacante por traslación de D. Martín Rodríguez, a D. Gil López Ordás, Juez de ascenso que sirve el de Motilla del Palancar.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 389.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. Gil López, a D. José Miura Casas, Juez de término en situación de excedente que ha sido declarado apto para reingresar en el servicio activo de la carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 390.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Domenech, a D. Félix Buxó Martín, Juez de entrada que sirve el Juzgado de primera instancia de Olmedo, de entrada en esa provincia y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 391.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por traslación de D. Leoncio Rodríguez,

a D. Francisco Benito Molina, aspirante a la Judicatura con el número 47 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 392.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de D. Antonio Pérez de Herrasti y Orellana, Conde de Antillón, por fallecimiento de su madre, última poseedora de la merced pedida, doña María Orellana y Maldonado.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 393.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando les corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de los funcionarios que a continuación se expresan:

Magistrados de ascenso.

D. Juan Antonio Montesinos Donday.

D. Luis Suárez y Alonso Fraga.

D. Rafael Luque Ayllón.

D. Fernando Gamero Calvo.

Magistrados de entrada.

D. Antonio Sereix.

D. Francisco Díez de Rueda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 394.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le correspondía, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de D. Fructuoso Cid y Abad, Juez de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 395.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Frechilla, de primera clase, a D. Manuel Caubet Puyol, que sirve el de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 396.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, a D. Delfín Marcos Nebreda, que sirve el de Puerto de Cabras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 397.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Alejandro Begués Vilches.....	1924	Castellón	Castellón
Esteban Velasco Matesanz.....	1924	Sauquillo de Cabezas	Segovia
Félix Sánchez García	1924	Valladolid.....	Valladolid.....
El mismo	1924	Idem.....	Idem.....
Manuel Antonio Pinilla Gutiérrez	1924	Gijón	Oviedo
El mismo	1924	Idem.....	Idem.....
Idem.....	1924	Idem.....	Idem.....
Lázaro Alvarez Dorta	1924	Tacoronto	Fenerife.....

Núm. 55.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades

que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depó-

Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, a D. Andrés de Capua Ribalta, que sirve el de San Sebastián de la Gomera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 398.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Señorín de Carballino, de tercera clase, a D. José María Brú López, que sirve el de Astudillo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Núm. 54.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Alejandro Begues Vilches y termina con Lázaro Alvarez Dorta, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en las artículos 84 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Castellón	29	Enero	1924	833	Castellón	500
Segovia	29	Julio	1927	1.020	Segovia	175
Valladolid	13	Enero	1924	629	Valladolid	250
Idem	31	Enero	1924	1.040	Idem	250
Oviedo	11	Febrero	1924	527	Oviedo	1.000
Idem	21	Julio	1925	1.201	Idem	500
Idem	29	Julio	1926	1.228	Idem	500
Idem	25	Enero	1924	477	Santa Cruz de Tenerife ..	1.000

sito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Florencio Luis Jiménez Ramos.....	Regimiento de Infantería de Saboya, número 6..	12 Septiembre 1927 ..	254-A	Zaragoza	250,00	Por haberse ingresado duplicadamente el tercer plazo de la cuota.
Alferez de Complemento....	D. Rafael Carrasco Areal.....	Regimiento de Infantería de Wad-Ras, número 50	2 Septiembre 1926 ..	84	Toledo	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Mariano Salcedo Molero.....	Regimiento de Infantería de León, número 38...	27 Septiembre 1926 ..	513	Idem.....	250,00	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	21 Octubre 1926.....	610	Idem.....	25,00	Idem.
Idem.....	D. Aurelio García Ruiz Capillas ..	Primer Regimiento de Pelégrafos	15 Junio 1925.....	604-B	Madrid.....	450,00	Idem.
Idem.....	Casto Mangas Villacampa	Regimiento de Infantería de Garelano, número 43	26 Octubre 1926.....	686	Bilbao	750,00	Idem.
Idem.....	Carmelo Barrutia Uriarte.....	Idem.....	22 Noviembre 1926...	565	Idem.....	500,00	Idem.
Recluta	Nicolás Chocarro Esquivroz	Caja de Recluta de Pamplona	26 Julio 1927	528	Pamplona	81,25	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Juan Pujol Puig.....	Caja de Recluta de Villafraanca del Panadés ...	29 Julio 1926	Illegible	Barcelona	500,00	Idem.
Idem.....	Agustín Ezequiel Muñoz Rodríguez ..	Caja de Recluta de Medina del Campo	7 Julio 1927	138	Valladolid.....	500,00	Idem.
Idem.....	Luciano Díez González.....	Caja de Recluta de León.	19 Septiembre 1927 ..	719	León	500,00	Idem.

Núm. 52.

ción del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, los cuales percibirá el individuo que hizo el de-

pósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (*D. O. núm. 243*).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la octava Región y de Canarias.

Señorino. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, las cantidades que se citan como ingresadas para la exen-

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser relatada. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Recluta	Maximino Martínez Alvarez	Caja de Recluta de Vigo.	13 Noviembre 1926.	608	Pontevedra.	250,00	Por resultar ser un ingreso que no ha tenido aplicación para el fin destinado.
Idem	Sinfioriano Estévez Estévez	Caja de Recluta de Tenerife	21 Diciembre 1926	420	Santa Cruz de Tenerife.	607,50	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 33 del Real decreto de 17 de Junio de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 135).

MINISTERIO DE HACIENDA

**REAL ORDEN
Núm. 210.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio destinado a las oficinas de Hacienda en Santander:

Resultando que por Real decreto de 31 de Octubre de 1927, dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y como caso comprendido en el artículo 67 de la vigente ley de Contabilidad, se autorizó la realización de las obras de reforma y ampliación del edificio en que están instaladas las oficinas de la Delegación de Hacienda en Santander, cuyo presupuesto importa pesetas 973.389,16:

Resultando que, previa la formación del expediente procedente, se publicaron los anuncios para la celebración de la subasta mencionada en la GACETA DE MADRID del día 17 de Diciembre de 1927 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Madrid, correspondientes a los días 19 y 17, respectivamente del citado mes, debiendo, según dichos anuncios, celebrarse la subasta el 25 de Enero de 1928, siendo el precio máximo la cantidad de 937.771,04 pesetas:

Resultando que en acta autorizada en Madrid el 25 de Enero de 1928 por el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, con el núm. 157, se hace constar, con relación a la subasta de referencia:

Que se presentaron tres proposiciones: la primera, por D. Arsenio Jiménez Montero, en nombre de la Sociedad "Constructora Hispano-Africana, S. A.", y precio de pesetas 787.727,68; la segunda, por D. Tomás Gosálvez Ramos y precio de 787.105,39 pesetas, y la tercera, por D. Félix Huerta y D. Emilio Malumbres y precio de pesetas 767.771,04.

Que a esta última proposición se adjudicó provisionalmente el remate, sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad y del resultado de la subasta que simultáneamente se estaba celebrando en Santander; y

Que no se formuló protesta ni reclamación alguna:

Resultando que en acta autorizada en Santander el 25 de Enero de

1928 por el Notario D. Eduardo Casuso, con el núm. 105, se hace constar, con relación a la repetida subasta, lo siguiente:

Que se presentaron seis proposiciones: la primera, de D. Juan de Zavala, por la Razón social "Zavala y Beraza", y precio de pesetas 793.500; la segunda, por don Diego Casanueva Zuvillaga, por 900.000 pesetas; la tercera, por don Jerónimo Herrería Sinieda y precio de 873.089 pesetas; la cuarta, por D. Julió Soler y Jover y precio de 829.895 pesetas; la quinta, por don José Cabrilló Vázquez y precio de 843.334 pesetas, y la sexta, por don Estanislao Díaz Hernández y precio de 750.000 pesetas.

Que se hizo la adjudicación provisional a esta última proposición, sin perjuicio de lo que resultara de la subasta que se estaba celebrando en Madrid.

Que no se presentó protesta ni reclamación alguna; y

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en su celebración se han observado y cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la vigente ley de Contabilidad y el pliego de condiciones:

Considerando que de las proposiciones presentadas y admitidas en Madrid y en Santander, la en que se compromete a realizar las obras de referencia por el precio más inferior, dentro del fijado como máximo, es la formulada por D. Estanislao Díaz Hernández, cuya razón a esta proposición debe adjudicarse definitivamente al remate, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado:

Considerando que una vez adjudicado definitivamente el servicio de que se trata el contratista deberá presentar la fianza y elevar el contrato a escritura pública, en la forma prevenida en el pliego de condiciones:

Considerando que no existe inconveniente legal en que en la escritura mencionada el Delegado de Hacienda en Santander represente al Estado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y los dictámenes de la de lo Contencioso del Estado y del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la realización de las obras de referencia a D. Estanislao Díaz Hernández, por el precio de 750.000 pesetas.

nislao Díaz Hernández, en el precio de 750.000 pesetas, y que se autorice al Delegado de Hacienda en Santander para que, en nombre y representación del Estado, concurre al otorgamiento de la escritura, formalizando el contrato del servicio de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para proveer una plaza de Oficial tercero de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Declarado desierto por falta de solicitantes de la categoría exigida el concurso anunciado en 1.º de Marzo próximo pasado para proveer la plaza de Oficial tercero de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia nuevamente su provisión por concurso de méritos entre los Oficiales terceros del Cuerpo general de Hacienda y Auxiliares del mismo Ministerio que tengan derecho a pasar al Cuerpo general administrativo de Hacienda.

La plaza vacante está dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 del próximo mes de Mayo, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Marzo próximo pasado y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 16 de Abril de 1928. — El Director general, Coade de Jordana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ciudad Real se halla

vacante, por excedencia de D. Eduardo Roca Sánchez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de La Laja, de Palma, se halla vacante, por excedencia de D. Francisco Molitó Aura, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santiago se halla vacante, por excedencia de D. Fernando Venero Sañudo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque se halla vacante, por defunción de D. Juan de Mena Rendón, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria se halla vacante, por defunción de D. Valentín Ramón Guisande, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Marzo de 1928.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Alejandro Núñez Er- guela, Oficial del Cuer- po de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anua- les, 0,30 céntimos de 2.500, por Burgos.....	2.000
D. Francisco Marba Váz- quez, Alguacil del Juz- gado de primera instan- cia de Villafranca del Bierzo. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 céntimos de 1.750, por León	1.400
D. Juan Baulista Mestre y Ripoll, Capataz de Telé- grafos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 0,60 céntimos de 2.500, por Barcelona	1.500
D. Pablo Nicoláu Mulet, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelo- na. Se le concede el ha- ber pasivo de 4.000 pe- setas anuales, 0,80 cén- timos de 5.000, por Bar- celona	4.000

Total de jubilaciones... 8.900

Relación de los expedientes acordados en el Negociado de Declaraciones de derechos pasivos del Magisterio en la primera quincena del mes de Marzo.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Julián Sánchez Sán-
chez, Maestro de Bretón.
Se le concede la jubilación

	Pesetas.
ción de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, abonable por Soria.....	2.400
Doña María Sole Borrás, Maestra de Albatarrrech. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 2.500, abonable por Lérida.....	2.000
Doña Francisca Navarro Martínez, Maestra de Sciliana. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, abonable por Valencia	4.000
Doña María Josefa Sáiz Domene, Maestra de Lucar. Se le concede la jubilación de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, abonable por Almería....	1.500
<i>Suman las jubilaciones.</i>	<u>9.900</u>

PENSIONES

Doña Presentación Rejano Casares, viuda del Maestro que fué de la Rambla de Gérgal. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, un tercio del regulador de 3.000, abonable por Granada...	1.000
Doña María Chacón Fernández, viuda del Maestro que fué D. Francisco de P. Medina. Se le concede la pensión 666 pesetas 66 céntimos anuales, un tercio del regulador de 2.000, abonable por Granada.....	666,66
Doña María de los Dolores Redondo de la Peña, viuda del Maestro que fué de Veguillas D. Andrés Santos López. Se le concede la pensión anual de 626 pesetas 66 céntimos, dos tercios del regulador de 940, abonable por Gerona.....	626,66
Doña Jesusa Revilla Arans, viuda del Maestro don Pedro López Hermosilla. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, un tercio regulador de 3.000, abonable por Burgos	1.000
Doña Razona Puente Puente, viuda del Maestro D. Tomás Delgado Benito. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, un tercio del regulador de 3.000, abonable por Madrid.....	1.000
Doña Bienvenida Fernández Pueyo, viuda del Maestro D. José Cheliz Bernad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, un tercio del regulador de 3.000, abonable por Zaragoza.....	1.000
Doña Josefa García Martínez, viuda del Maestro	

	Pesetas.
jubilado D. Matías Mancobo López. Se le concede la pensión anual de 533 pesetas 32 céntimos, dos tercios del regulador de 800, abonable por Murcia	533,32
Doña Dolores Serrat Arriols, viuda del Maestro D. José Bonet Costas. Se le concede la pensión anual de 2.666 pesetas 66 céntimos, dos tercios del regulador de 4.000, abonable por Barcelona.	2.666,66
Doña Tomasa Cavero Fuertes, viuda del Maestro que fué de Nutal de Vega. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, un tercio del regulador de 2.000, abonable por León.	666,66
D. Francisco, D. Feliciano y doña Petra Gil Palomo. Se les concede la pensión anual de 466 pesetas 66 céntimos que su madre disfrutaba y a razón de 155 pesetas 55 céntimos para cada uno, abonable por Málaga.....	466,66
Doña Amparo Fortes Hernández, viuda del Maestro que fué, jubilado, don D. Luis Cuadrado. Se le concede la pensión anual de 800 pesetas, dos tercios de 1.200, abonable por Albacete.....	800
Doña Clotilde y doña Antonia Aliaga Navarro, huérfanas de D. Juan Aliaga Serrano, Maestro jubilado de María. Se les concede la pensión anual de 1.066,66 pesetas, dos tercios de 1.600 que correspondieron al causante, abonable por Almería	1.066,66
Doña María Molina Fernández, huérfana de la Maestra que fué de Porcuna, doña Leocadia Fernández Sánchez. Se le concede la pensión anual de 1.250,25 pesetas del regulador de 5.000, abonable por Jaén.	1.250,25
Doña Dolores Torrealba y Alfaro, huérfana de don Francisco Torrealba Casals, Maestro que fué de Madrid. Se le concede la pensión anual de pesetas 1.750,25 del regulador reconocido al causante, abonable por Madrid.	1.750,25
Doña Manuela y D. Manuel Somoza Verez, huérfanos del Maestro jubilado D. Manuel Somoza. Se les concede la pensión anual de pesetas 2.133,35, máxima autorizada por la Ley, a razón de 1.066,66 para	

	Pesetas.
cada uno, abonable por Lugo	2.133,35
<i>Suma total de pensiones...</i>	<u>16.626,66</u>

MESADAS

Doña María Lloréns Buyosa. Se le conceden, en concepto de mesadas de supervivencia, 666,66 pesetas equivalentes a cuatro mensualidades del sueldo de 2.000 pesetas, abonable por Huesca....	666,68
D. Francisco Rafael y doña Emilia Jover Amat. Se les conceden, en concepto de mesadas de supervivencia, 875 pesetas, equivalentes a tres mensualidades del sueldo de 3.000,50, abonable por Murcia	875
<i>Suman las mesadas...</i>	<u>1.541,68</u>

PENSIONES

Doña Matilde Sáenz Martínez, viuda de D. Felipe García Córdoba, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Logroño. Se le concede la pensión, por Logroño, de.....	833,33
Doña Rosa Morales Barranco, viuda de D. Francisco Quero Martos, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión, por Jaén, de.....	1.000
Doña María Rivas Frapaga, viuda de D. Baldomero Alnaldo Rubio, Celador 17.º del Congreso de los Diputados. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.000
Doña Carmen San Martín y Méndez, viuda de don Teodomiro Muñoz Valdés, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid-Extranjero, de	550
Doña Sinfonosa Cristina Soria y Soria, viuda, huérfana de D. Mauricio, Portero de Fomento. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500
Doña Josefa Falo Píera, viuda de D. Carlos Bonet Benedicto, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Zaragoza, de	666,66
Doña Matilde Bances Alvarez, viuda de D. Ramón Bances Conde, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión, por Oviedo, de.....	833,35
Doña Florentina Arcos Guillarte, huérfana de don Florentino, Auxiliar primero de Hacienda. Se le	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	625	Universidad de Barcelona. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.500	mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid.....	608,30
Doña Josefa Viana-Cárdenas López, viuda de don Ramón Rivas y Llanos, Ayudante en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Colonias del Ministerio de Estado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425	Doña Dolores Mojón de Pato, viuda de D. Baldomero Rodríguez Cobelas, Oficial mayor de Telégrafos. Se la concede la pensión, por Orense, de.....	1.500	Doña Basilia Sanz Palencia, viuda de D. Isidro Pérez González, Peón guarda de Montes. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Valladolid.....	684,33
Doña Angeles Urquía Villamayor, viuda de don Vicente Sales González, Fiscal de la Audiencia de Castellón. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	2.250	Doña Juana de Olives y Soler, viuda de D. Miguel Mercadal y Olés, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión, por Baleares, de.....	1.000	Doña Angela Hornos Laborda, viuda de D. Rafael Mínguez Lacosta, Capataz de término. Se la conceden cuatro y media mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Zaragoza.....	684,36
Doña Francisca Nogales Sánchez, viuda de D. Vicente Juan Calatayud, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión, por Oviedo, de.....	1.250	<i>Importan las pensiones.</i> 24.891,65		Doña Clementina Fernández Fernández, viuda de D. Manuel García Serrano, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander.....	608,30
Doña Ana, doña Carmen, doña Mercedes y doña Rosalía Parceros Soto, huérfanas de D. Nicasio, Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya (Filipinas). Se la concede la pensión, por Pontevedra, de.....	1.000	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Doña Faustina López Burón, viuda de D. Vicente Rodríguez Martín, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo.....	608,30
Doña Josefa Salido Lasso de la Vega, viuda de don Enrique Rabadán Ferrón, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión, por Vigo, de....	1.500	Doña Dolores Cánovas Artigas, viuda de D. Antonio Porrás Peñas, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Murcia.....	608,30	Doña Antonia López Roselló, viuda de D. Antonio Coll Pastor, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Baleares.....	608,30
Doña Monserrat de Rull y Artós, viuda de D. José Daurella y Rull, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	3.500	Doña María Vizcaya Palacios, viuda de D. Pedro Ramírez Trinidad, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	250	Doña Gregoria Rotellar Jimeno, viuda de D. Pascual Quintín Mainar, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Zaragoza.....	608,30
Doña Antonia Pons Vives, viuda, huérfana de don Gabriel, Torrero mayor de faros, jubilado. Se la concede la pensión, por Baleares, de.....	1.000	Doña Leonor Vieites Aldariz, viuda de D. Jesús Camba Camba, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden tres y media mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por La Coruña.....	875	Doña Valentina Sigú Perdigón, viuda de D. Antonio Raya Sierra, Celador de Telégrafos, jubilado. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife.....	666,63
Doña Concepción Massa Argemir, viuda de don José Torres Chulio, Oficial tercero de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	833,33	Doña Eduvigis Moreno García, huérfana de don Angel, Capataz de término. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Cuenca.....	684,33	Doña Emilia Palomares Carreras, viuda de D. José Tellerías Urristia, Magistrado jubilado. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 10.240 pesetas, por Granada.....	4.266,65
Doña Narcisca Ballano Ballano, viuda de D. Celerino López Rodríguez, empleado de Prisiones. Se la concede la pensión, por Burgos, de.....	1.000	Doña Guillerma Bañares Zarain, viuda de D. Angel Puente Losada, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Logroño.....	608,30	<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i> 13.586	
Doña Teresa Novas Labarra, huérfana de D. Domingo, Comandante del Presidio de Puerto Rico. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.....	1.125	Doña Lucía Balda Balda, viuda de D. Vicente Asunción Higuera, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Logroño.....	608,30	DOTES	
Doña Rosa Frías de Bes, huérfana de D. Juan de Dios, Catedrático de la		Doña Celia Cabrera Rivera, viuda de D. Francisco Carmona Maeso, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid.....	608,30	Doña Julia Jenaro Abín, huérfana de D. Leandro, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la dote, por Santander, de.....	750
		Doña Juana Martínez García, viuda de D. Félix Rivas París, Peón caminero. Se la conceden cinco		<i>Importan las dotes.....</i> 750	
				RESUMEN	
				<i>Importan las jubilaciones...</i> 8.900	

	Pesetas.
Idem las ídem del Magisterio	9.900
Idem las pensiones del ídem	13.626,63
Idem las mesadas ídem.....	1.541,68
Idem las pensiones de Montepíos	24.891,65
Idem las mesadas de supervivencia	13.586
Idem las dotes.....	750
TOTAL.....	76.195,96

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante esta Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid y su barrio del Puente de Segovia por la Excm. Sra. D.^a Antonia Medrano y Sierra, viuda de Hernández Prieta, denominada "Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., Gonzálz Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Examinados por el Tribunal calificador los expedientes incoados por los opositores aspirantes a las plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio, según lo dispuesto en la Real orden de 28 del pasado Marzo, ha quedado definitivamente cerrada la relación de los admitidos para actuar en los ejercicios de oposición, por hallarse su documentación en condiciones reglamentarias, con los siguientes opositores:

- D. Enrique Alfonso Barcones.
- D. Santos Abadía Viviani.
- Doña Luisa Almenar Espelt.
- Doña Basilisa Alonso Pascual.
- D. Angel Aragón Cámara.

- Doña Carmen Añez Pérez.
- Doña Emilia Ares Fernández.
- Doña Orosia Ares Fernández.
- D. Joaquín Alvarez Urruela.
- Doña Alicia Alonso Mañón.
- D. Matutino Aparicio Gómez.
- D. José Alonso Fernández.
- Doña María del Carmen Alvarez-Campana.
- D. Miguel Albaladejo Andrés.
- Doña Isabel Aguirre Giráldez.
- Doña Corina Artigas Pascual.
- Doña Matilde Alonso Viso.
- Doña María Jacoba Alcáide Ríos.
- D. Luis Antolínez Moreno.
- Doña Isabel Alvarez Menéndez.
- D. Juan Alarcón Abia.
- D. José Alvarez Esquembre.
- Doña Dolores Aguilari Moreno.
- Doña María del Rosario Alvarez Delatte.
- Doña Isabel Arranz Monasterio.
- Doña María Concepción Alvarez Delatte.
- Doña Pilar Alonso Alcalde.
- Doña María Carmen Artuñedo Giróni.
- Doña Felisa Apañániz Gómez.
- Doña Francisca Alienes Urosa.
- Doña María Luisa Arias Alonso.
- D. José Alonso Benito.
- D. Rafael Aragón y Benito.
- Doña Luisa Anduaga Arrúe.
- D. Atanasio del Arbol Alvarez.
- D. Honorio Alonso López.
- D. Julio De Antonio Santos.
- D. Tomás Alonso Aliaga.
- D. Rafael Asenjo Vidal.
- Doña Asunción Agrasot Romero.
- D. Francisco Alfaro Marcos.
- Doña Josefa Alonso Martín.
- Doña Pilar Alvarez Flores.
- D. Enrique Alba Guerrero.
- D. Juan Manuel Alfageme Ruiz.
- Doña María Nieves Arciniega Ruiz.
- Doña Luisa Albo Morales.
- D. Teófilo Agúndez Ponce.
- Doña Blanca Alonso de Lecñaga.
- D. Pedro Abrisqueta Alvarez.
- D. Francisco Arranz Blanco.
- D. Ricardo Arenales Aragón.
- D. Pedro Aldehuela García.
- D. Manuel de Agustina González.
- D. Gaspar Aranda Duro.
- Doña Catalina Alvarez García.
- D. José Almog Marín.
- D. Julián Añás Rodríguez-Barbá.
- Doña María Teresa Alberto Vives.
- D. Félix Ausejo Moreta.
- Doña María Natividad Alonso Monasterio.
- Doña Carlota Alonso Bolaños.
- D. Eduardo Ayala García Duarte.
- D. Luciano Arredondo Carasa.
- D. Angel Alonso Casanova.
- D. Manuel Alvaro Otero.
- Doña María Alba Aldama.
- D. Saturnino Arribas Martín.
- Doña Ana María Andrés Ruiz del Arbol.
- Doña Marcelina Acitores Gaona.
- Doña María Josefa Abeilhe Martínez.
- Doña María Pilar Abeilhe Martínez.
- Doña María Luisa Ampuero Saldaña.
- D. José Alba López.
- D. Vicente Alhambra Bolaños.
- Doña Flora Agurree Echesuri.
- D. Julio Abad Tovar.
- D. Pedro Fernando Alamo y de las Rivas.

- Doña Concepción Avilés López.
- Doña María Josefa Avilés López.
- D. Alfonso Alonso Montalbán.
- D. Eduardo Angulo de las Heras.
- Doña María Mercedes Arrú Pont.
- D. Luis Barco Sáenz de Tejada.
- D. Manuel Bravo Valverde.
- Doña Enriqueta Benítez de Lugo.
- Doña Enriqueta Bernabéu Marchante.
- D. Martín Borrego González.
- Doña Flora Benito Raona.
- D. Justiniano Bayón García.
- Doña Pilar Boto Uruñuela.
- Doña María Concepción Baqueri Morales.
- D. Jesús Becedas Ortigosa.
- Doña Josefa Adelaida Baeza Moreno.
- D. Salvador Ballesteros Usano.
- D. Pedro Bailén Artigas.
- Doña María Petra Blanco Alonso.
- Doña Dolores Bonet Salazar.
- Doña Carmen Beato González.
- Doña Isabel Benítez Martín.
- Doña Concepción Bardón Pecharomán.
- D. Bruno Bartolomé Santaló.
- D. Eduardo Barredo Valenzuela.
- Doña Antonia Bierge González.
- Doña María del Tránsito Bueno de Diego.
- D. Alfredo Baglietto Espinosa.
- D. Rafael Bauñista Moreno.
- Doña Ana Bosch Garreta.
- Doña Asunción Barrachina Sanz.
- D. Antonio Barbié Pérez-Stella.
- D. Víctor Blázquez Mahillo.
- D. Emilio Bertol y Mena.
- Doña María Luisa Bauzá de Miralbé.
- D. Clodoaldo Ballesteros Rivera.
- D. José Bonilla Rico.
- D. Pablo Berrocal Contreras.
- D. Juan Benito Miguel.
- Doña Purificación Balseiro Cornejo.
- D. José Burrell Mata.
- D. José Brezmes Tesón.
- D. Lorenzo Burgos Bejarano.
- D. José Barrera de la Rosa.
- D. Fernando Blanco Méndez.
- D. Manuel Bernaldo de Quirós.
- D. Gerardo Bedate Camps.
- D. Antonio Bedinar Torres.
- D. Juan Blanco Díez del Valle.
- Doña Matilde Barrios Fernández.
- Doña Matilde Brunete de Pablos.
- D. Emilio Barrios León.
- D. Antonio Bertrán Jiménez.
- Doña Remedios Buendía Díaz.
- D. Patricio Blázquez Felipe.
- D. José Bermúdez Ibáñez.
- D. José Blanco Mohino.
- Doña María Barrero García.
- D. Fernando Belda y Méndez de Sa Julián.
- D. Luis Barjacoba Becerra.
- D. Vidal del Blas López.
- D. Juan Berenguer Rodríguez.
- Doña María del Carmen Barbeyto Bustillo.
- Doña María del Carmen Barallobri Barros.
- D. Cayetano Benzo González Novés.
- Doña Monserrat Buquera Rovira.
- D. Vicente Baixauli Bernardo.
- D. Rafael Bilar Aliaga.
- D. Román Pedro Belinchón Aragón.
- Doña Julia Bartolomé Bartolomé.
- Doña Consuelo Beltrán Garrido.
- D. Wigfredo José Benito Gilavet.
- D. Santiago Bermúdez Niño.

Doña Gloria Bouzas Rubiero.
D. Miguel Casas Alvarez.
D. José Antonio Carrasco Justiz.
Doña Petra Ascensión Calvo González.
D. José Candel Fernández.
Doña María del Carmen Cuartero Arleagabeitia.
D. Santiago Canseco Pernia.
D. Segismundo Campos Segura.
Doña Encarnación Copano Nieves.
D. Rafael Carvajal Galán.
Doña María de la Luz Carrera Lamana.
Doña Paz Calvo Prado.
D. Salvador Cruz Hurrealde.
D. César Campos Muñoz.
Doña Juliana de la Concepción Peñalver.
D. Antonio Chasco Gómez.
D. Carlos Caracuel Ruiz.
D. Carlos Chacón Alonso.
Doña Enriqueta Carabias Martín.
D. Jesús Contreras Curonisy.
Doña Isabel Canales Andueza.
D. Saturnino Concha Jiménez.
D. Todor de la Cruz Gutiérrez.
Doña Rosalina Calderón García.
Doña Paulina Cúe Cúe.
D. Manuel María Casares Muñoz.
Doña Estrella Cao Pérez.
Doña Virginia Costales Rodríguez.
Doña Marina Carrasco Justiz.
Doña Pilar Cámara Villarig.
Doña Eulalia Corral Fernández.
Doña Enriqueta Cabello López.
D. Antonio Corbacho Herrero.
Doña María del Carmen Conesa Bustos.
D. Juan Antonio Chamero Cano.
Doña María Milagros Castillejo Palacios.
Doña Luisa Camarero Fernández.
D. Juan Antonio Catarinué Valero.
Doña Julia Corella Velasco.
D. Luis Contreras Espinar.
D. Ramón Campoamor Freire.
D. Juan Bautista Cuenca Ruiz Acevedo.
Doña María del Pilar Collado Campos.
D. José Chacón Quesada.
D. Cipriano Castilla Domínguez.
Doña Hdefonsa Calvo Bruna.
Doña Rosa Calvo Iglesias.
Doña Felisa Cardeñe Olmo.
Doña Enriqueta Cuera González.
Doña Concepción Cuesta Pérez.
D. Angel Calvo Ruiz.
Doña Elisa Congregado Ginestal.
D. Carmelo Casañó Villanueva.
D. Juan de la Cruz Castillo Gregorio.
D. Pedro Cantero Gallego.
Doña Cinta Dionisia Criades Aoca.
Doña Vicenta Josefa Carabias Sánchez Ocaña.
Doña Matilde Carvajal Martín.
Doña María Josefa Castellanos Vigo.
Doña Felisa Casado García.
Doña María del Carmen Caamaño Díaz.
Doña María Teresa Carbó Ruiz.
Doña Ana Chinchilla Morales.
D. Luis Castellano de Leyra.
D. Antonio Caba Brea.
Doña Tomasa Casado Marugán.
D. Félix Cañabate Orne.
D. Antonio Cuadrillero Escalera.
D. Domingo Cirici Babé.
Doña Mercedes Carpintero Martín.
D. Enrique Cucalón Tejero.
Doña María del Sagrario Carrazón Gómez.
Doña Sofía Cebrían Molinero.

D. José Casaus Mata.
D. Wenceslao Cerezo de Vera.
D. Ricardo Caballero Magaña.
D. Jesús Charro Juárez.
D. Manuel Cid Muñoz.
Doña Luz Cano Carrión.
Doña Pilar Colomer Claramunt.
D. Julio de Castro García.
D. Felipe Canas de Gracia.
D. Galo Carrera Martín.
D. Santiago Caballero Caballero.
D. Luis Cebrían González.
Doña Froilana Carreira Barbosa.
D. Alvaro de Castro Carreto.
Doña María Campillo Balboa.
D. Pablo Codina Carreira.
Doña María Visitación Cebollino Martín.
D. José Campoamor Marchamalo.
D. José Cosar Palenciano.
Doña Aurea Carrasco Auri.
D. Francisco del Campo Ocón.
D. Higinio Capote Portua.
D. Enrique Campiña Ontiveros.
D. Angel Cos Gayón Gavilanes.
Doña Emma Cos Gayón Gavilanes.
Doña Concepción Cervera Pérez.
Doña Lucía Cervera Pérez.
Doña María Carmen Crisóstomo Martín.
D. Manuel Carrillo Dufort.
D. Isaias Coria Antón.
Doña Matilde Callejón Callejón.
D. Antonio Cano Ortega.
Doña Angela Cano Fernández.
Doña María Soledad Crespo Pacheco.
D. Basilio Francisco Domingo Albalá.
D. José Díaz del Castillo Romero.
Doña María Isabel Dabán y de la Concha.
Doña Liberata Otilia Díaz Serrano.
Doña Patrocinio Delgado Pérez.
D. Antonio Díaz Arocas.
Doña Angeles Denis García.
Doña Esperanza Doti Robertí.
Doña Victoriana Domingo López.
D. Francisco Díez del Campo.
D. José Delgado Sanz.
D. Ernesto José Díaz Villamor.
D. Isabelo Luis Díaz Serrano.
D. Juan E. Domech Herrero.
Doña María de la O Dellina Díaz de Guzmán.
Doña Julia Dávila Miguez.
Doña Pilar Díaz Muñoz.
Doña Elena Díez Pardo.
Doña María Teodora Díez Saco.
D. Modesto Delso del Río.
D. Juan Durán Molina.
Doña María Delgado Paniagua.
Doña Victoriana Díaz Tendero García.
Doña Gumersinda Díaz Bracho Gutiérrez.
D. Jaime Disdier Mitjama.
Doña Sabiniana de Diego Agradados.
D. Enrique Domínguez Frasqueri.
D. Luis Díaz Ruiz Olivares.
Doña Consueño Ezquerria Mondria.
D. Graciano Ezquerria Sánchez.
D. Julián Encinas Acero.
D. Gabriel del Egado Gironi.
D. Eduardo Ezama de Saneho.
D. Crescencio Escudero Paños.
Doña Concepción Espinosa Infanzón.
D. Dionisio Eleta González.
Doña Purificación Escribano Carro.
Doña Juliana Ercilla Redondo.

Doña María Magdalena Esteban García.
D. Fernando Andelino Esteban García.
Doña Natividad Escuer Buil.
D. Rodrigo Echevarría Jiménez.
D. José Escribano Moncillo.
Doña Sabina Elorza Aramburu.
D. Sabino Espinel Serrano.
D. Angel Elul Cabrera.
D. Juan Enriquez Coloma.
Doña Natividad Edo Izquierdo.
Doña Elena Expósito Sordo.
Doña María Concepción Enterría Gaiza.
D. Daniel Enguida Hernández.
D. Odón Esteire Pardo.
D. Gregorio Enebras Arribas.
D. Pedro Espina Sánchez.
D. José María Esteban Sánchez.
D. José Escalera del Real.
Doña Carmen Fernández del Campo Hernández.
Doña Eugenia Ascensión Ferradas Valverde.
Doña Vicenta Fúster Boigues.
Doña Asunción Fernández-Cevallos Díez.
Doña Herminia Fernández Paz.
D. Román Fernández González.
Doña María Rosario Isabel Francos Labrunquere.
Doña María de los Angeles Fernández Planelles.
D. Angel Fernández Liedo.
Doña Isabel Fraite Letona.
D. Federico Fontela de la Cruz.
Doña María Teresa Fernández Marescau.
Doña María Pilar Fleta Pola.
D. Manuel Fernández Montells.
D. José Fernández Muñoz.
D. Antonio Fernández Gallago.
Doña María Concepción Fidalgo del Río.
D. José Fernández Hernando.
Doña María Concepción Fernández Sahagún.
D. Alfredo Fernández Arriola.
Doña Ana María Fernández González.
Doña María Carmen Fernández García.
Doña María Dolores Fe Caballero.
D. Antonio Fleta Pola.
Doña María Luisa Fernández Marquina.
D. Miguel Juan Franco Blanco.
D. José María Fernández Sanz.
Doña María Caridad Fernández Calero.
D. Aníbal Fonseca Manzano.
Doña Encarnación Fuertes Pérez.
D. Antonio Ferro Navarro.
Doña Carmen Fraite Bernal.
Doña María Luisa Flórez Calvo.
D. Rafael Fernández Estol.
Doña Carmen Fernández Gómez.
D. Aurelio de Federico Jiménez.
D. José Fano Valdés.
Doña Carmen Fernández Aguado.
D. Avelino Fernández Pérez.
D. Francisco Fernández Muñoz.
D. Ricardo Fernández Sánchez.
D. Carlos Fernández Conde.
D. Manuel Fernández Hernando.
D. Enrique Fernández Alvarez.
Doña Visitación Fornés de la Rosá.
D. Ricardo Fernández Lázaro.
D. Dionisio Isaac Fajardo Cifuentes.
D. Daniel Fernández Márquez.
D. Rafael Fernández Martínez.

D. Paulino Antonio Fernández Martínez.
 D. Pedro Ferrero Herrero.
 D. Antonio Fernández Martínez.
 D. Fulgencio Fullao Carlos-Roca.
 Doña Eulalia Fuentesfaja de Pablos.
 D. Pedro Farias Márquez.
 D. Gregorio Fermín Corral.
 D. Blas Fuertes Galech.
 D. Enrique Fernández Alarcón.
 D. Sabiñano Franeo Gil.
 D. Pedro García y García.
 D. Pedro García Cañadellas.
 Doña Genoveva Gómez Moreno.
 Doña Rosaura García de Quintana Lorente.
 D. José Gilmán Martínez.
 Doña María Victoria García López.
 D. Braulio Gallo Ortega.
 Doña María Garijo e Isasa.
 D. José Luis García Rodera.
 Doña María Concepción Garrosa García.
 D. Eulimio Garrote Muñoz.
 Doña Juana Gutiérrez Ferrer.
 Doña María Francisca Gonzalo González.
 D. Francisco García de Consuegra.
 Doña Purificación García Zaragoza.
 D. Antonio Gómez López.
 Doña Carmen González Terré.
 D. Eulogio García Aguado.
 Doña Amelia Gijón Salvador.
 Doña Casimira Gutiérrez García.
 D. Carlos Gascón y Portero.
 Doña Julia Teresa Gil Cáceres.
 D. Félix Guardiola Pastor.
 D. Mariano González González.
 Doña Angela Girardo Fernández.
 D. Fernando García García.
 D. Mariano Guijarro Gil.
 Doña María Concepción García Talar.
 Doña Emilia García Talar.
 Doña Eulalia Giménez y San Martín.
 Doña Elvira Luisa Garvi Dorado.
 Doña Carmen Guridi Manesidor.
 D. Alberto Gil Hierro.
 D. Justiniano García Prados.
 Doña Adelfina Gonzalo de Vera.
 D. Feliciano Gómez Chico.
 Doña María Fuencisla García y García.
 Doña Adela Gazapo Valdés.
 Doña Luisa Giménez García.
 D. Enrique Gullón Pedrero.
 Doña María Carmen González Andrés.
 Doña Julia Goñi Díez.
 D. Gumersindo Gabriel de Haya.
 Doña Teresa Victoria Gallego Gómez.
 D. Angel Gómez Sancho.
 Doña María Pilar Gros Ortega.
 Doña Beatriz Isabel Gutiérrez Sánchez.
 Doña Soledad González Fernández.
 D. Julio Gutiérrez Romero.
 Doña Josefa González Rubio.
 D. Cesáreo González de la Calle.
 Doña Ana Gómez López.
 D. Juan de Dios García Perela.
 Doña Antonia Rosalina Galache Co-nejo.
 Doña Pilar Gutiérrez Gorostiza.
 Doña María Pilar Gullón Díaz.
 D. Rafael Gamonal Michelena.
 D. Justo Emilio Gallego González.
 D. Isidro García Veciana.
 D. Francisco González Rodríguez.
 Doña María Emilia Gil Alonso.

D. Alfredo Gil de la Vega.
 D. Liborio Gil Martínez.
 Doña María Aurora García Salvatierra.
 Doña Juana Soledad García Sánchez.
 Doña Carmen García Ramasanta.
 Doña Manuela González Rodríguez.
 D. Emiliano Gómez Rincón.
 Doña Visitación González Gutiérrez.
 Doña Macrina Gollanes Martínez.
 D. José García Barros Delgado.
 Doña María Pilar García González.
 D. Toribio Gómez de Diego.
 Doña Filomena Carmen García Rodríguez.
 D. Casto Garcés Gascó.
 D. Laurentino García Alonso.
 Doña Josefa Celestina Gómez Blas.
 Doña Asunción González Lambeca.
 Doña María Paz García Roca.
 D. Pedro Antonio Gil Peláez.
 D. Higinio García Blázquez.
 D. Luis Gómez Luesma.
 D. Manuel González Lecumberri.
 D. Calixto Gómez Ballester.
 Doña Concepción García López.
 D. Rafael Gil Marcos.
 D. Enrique García Usabiaga.
 D. Marcelino Vicente González Heras.
 D. Víctor Garrido Vidal.
 Doña Concepción González Zancajo.
 D. Manuel Golf Ortín.
 Doña Adela Grego Baret.
 Doña Teresa García Sanz.
 D. Antonio Gallego Ortiz.
 D. Manuel Gallego Ortiz.
 Doña María Pilar García Porta.
 D. Gonzalo González Rodríguez.
 Doña Visitación García Martín.
 D. Mariano Jesús González Cumbreña.
 Doña María Gualtani y Díaz.
 Doña Angelina González Herrero.
 D. Amadeo Gómez Durán.
 D. Focas Galindo Gracia.
 Doña Consuelo García Llorente.
 D. Alfonso Gargallo Cotón.
 Doña María Luisa González Barbés.
 Doña Ana María Tomasa Gutiérrez Díaz.
 Doña Felipa Julia Gandía Muñoz.
 Doña Manuela García Iglesias.
 D. Rafael Mateo Guerrero Galvo.
 D. Felipe Gómez Zapatero.
 D. Francisco García García.
 D. Mariano Gómez Fernández.
 D. Salvador García Maqueda.
 Doña Petra Gálvez Ujena.
 D. Clemente González Carrillo.
 Doña María Teresa Gómez Mesía.
 Doña Elena Gaspar Alou.
 Doña Sara González Carranza.
 D. Carlos Guzmán Muñoz.
 Doña Lutgarda García López.
 Doña María Carmen González Riera.
 D. Virgilio Griñán Guillén.
 Doña Guillermina Guzmán Sánchez.
 D. Joaquín González Carvajal y del Rabal.
 Doña Africa Esperanza González Baryto.
 D. José Gutiérrez Ibáñez.
 Doña Victorina Gutiérrez Pérez.
 D. Avelino García Alcaraz.
 D. Francisco González Villamayor.
 D. Juan Miguel Gimeno Rascón.
 D. Joaquín Gimeno Rascón.
 D. Angel Herrero Díaz.

Doña Antonia Hernández Sánchez.
 D. José Horno Noriega.
 D. Antonio Herráez Raneano.
 D. Julio Hernández Gutiérrez.
 D. Néstor Agustín Herrero Padilla.
 Doña María Herrero Gallego.
 Doña Raquel Hernández de la Peña.
 D. Mariano Herráiz Martínez.
 Doña Rosa Hurtado Pulgar.
 Doña Glafira de la Hera Rodríguez.
 D. Valentín Higuera Jiménez.
 D. Julio Hidalgo Blanco.
 D. Arturo Herguedas Gómez.
 Doña María Pilar Hors y Bressmes.
 Doña María Pilar Heros Sotelo.
 D. Julio Herrera López.
 D. Jesús Herguedas Gómez.
 Doña Higinia M. María Idoipe y Gracia.
 Doña Rosario de Irureta Martín.
 Doña Josefa Iglesias Magaña.
 Doña María del Tránsito Illán Calvo.
 D. Raimundo Ibáñez Crespo.
 Doña Mercedes Ibáñez García.
 D. José Iñiguez Temprado.
 D. Diego Invernón Vila.
 Doña María del Pilar Infante y de Arcos.
 Doña Clara Jiménez Souvirón.
 D. Francisco Jordá Ayuso.
 Doña María Jover Rodríguez.
 D. Eloy Jiménez Peña.
 Doña María Angeles Juanes García.
 D. Juan Jaramillo Benavente.
 Doña Manuela Jimeno López.
 Doña Pilar Júdez Bailón.
 D. Fernando Joel Rubín.
 D. Eduardo Jiménez Blanco.
 Doña Angela Junquera Junquera.
 D. Fernando Junquera Junquera.
 Doña Felisa Benedicta Jiménez Blázquez.
 Doña Amparo Jara Pérez.
 D. Alfredo Juderías Martínez.
 D. Juan Jiménez Nicolás.
 D. Domingo Jerez Ruiz.
 Doña María López Alvarez.
 Doña Angeles Laccourreys Troyano.
 Doña Ursula Lozano Navarro.
 Doña Carmen Leiras Andía.
 D. Rafael López Arahuete.
 Doña María del Carmen Llorente Collar.
 D. Juan Miguel López López.
 D. Fernando López Díez.
 D. Rafael Ledesma Ximénez de Enciso.
 D. José Ledesma Ximénez de Enciso.
 Doña Carmen López Bermúdez Rábago.
 Doña Consuelo López Bermúdez Rábago.
 D. Manuel López Peña.
 Doña Isabel Lozano Vacas.
 D. Vicente López Fernández.
 D. Antonio Lalaguna Freire.
 Doña Luisa Lomelino Colunga.
 D. Antonio Llacer Sornoza.
 Doña María Angeles Lera Díez.
 Doña Cristina Lahera Vicente.
 Doña Filomena López García.
 Doña Emilia López Sánchez.
 D. Vicente Losa García.

Doña Teresa López Angulo.
Doña Clotilde López del Rey.
D. Abelardo León Fernández.
D. Rafael López Casasempere.
D. Felipe Lozano Martínez.
Doña Inés Lucas Gómez.
Doña María Aurora Llorente Llorente.
Doña Natividad Laso García.
D. Rafael Linares Torón.
Doña Esperanza Linares Torón.
Doña Enriqueta López Moncade.
D. Angel Jesús López Menchero.
Doña Concepción Inés Lafuerza de Pablo.
Doña Rosa López Uncedo Gallardo.
Doña María Josefa Linares Aranzabe.
D. Domingo López Salazar.
D. Antonio López Fando.
D. Mariano López Fando.
D. Santiago Lozano García.
D. Manuel Julián López Sebastián.
D. José Lloret Rabassa.
D. Luis López Polín.
D. Antolín López de Castro.
D. Juan José Lasala Recuero.
D. Paulino Lorenzo Morales.
Doña María Lacárcel y García.
D. Esteban Larena Avellaneda.
D. Manuel Luna Barea.
D. Luis Lapidera de las Fuentes.
D. Antonio López Gómez.
D. Angel Lozano Perales.
Doña María Lozano Perales.
D. Jesús Lodeiro Tejedor.
Doña Julia López Sáiz.
Doña Asunción Lezcano Sánchez.
D. Celso Leiza Riverola.
D. Rafael De León Camallonga.
D. Leandro Lozano Casas.
D. Ambrosio López Medina.
D. Alfonso López Cumbraos.
D. Manuel Meres Penado.
Doña Gregoria Lusarreta López.
D. Segundo Antonio Lina Rincón.
D. Tomás López de la Vieja y Gertrudis.
Doña María Loreto Laso y Martínez Dabán.
D. Ginés López Medina.
D. Pedro Enrique Luque Caballero.
D. Francisco López Fernández.
D. Vicente del Amo Santos.
Doña Elena Luceño Sáenz.
Doña Juana Martínez Sáenz.
Doña Felicitas Moreno Sanz.
D. Emilio Martínez Sancho.
Doña Decorosa Martínez Puebla.
Doña Victoria Martínez Puebla.
D. Nicolás Martínez Escámez.
Doña Elisa Martínez Oiarde.
D. Justiniano Martínez Oiarde.
D. Francisco Vicente Meliá Casanovas.
Doña Carmen Moreno Quesada.
D. Manuel Molero Gómez.
Doña Eusebia Mateo Sancho.
D. Luis Martínez de Tejada.
Doña Felisa Martínez de Cestare.
D. Luis Marín López Patiño.
Doña Isabel Martín Rubio.
D. Antonio Miralles Masía.
D. Alberto Martínez Benito.
D. Francisco Martínez Buescas.
D. Félix Juan Martín Díaz.
Doña Lucía Martín Martínez.
Doña Amparo Martínez Prado.
D. Francisco Javier Martín García.
D. Andrés Monedero Gutiérrez.
D. Ezequiel Martín Nieto.
Doña María Teresa Montero Pérez.

Doña María Caridad Medina Campos.
Doña Josefa Sofía Miguel Alonso.
Doña Gregoria Marciana Muñoz Pérez.
D. Mario Moreno Fernández.
Doña Matilde Moler Núñez.
D. Manuel Moraleda Roa.
D. Gonzalo Medina Pernas.
D. Bernabé Martínez López.
Doña María Teresa Montero Bosch.
D. Manuel Martínez de Ubago.
D. Francisco Javier Martínez de Ubago.
Doña Carmen Magro del Pino.
Doña Felisa Martínez Macho.
Doña María Munilla Parrilla.
Doña María Luisa Maguregui Sánchez.
D. Rafael Marugán Guerra.
D. Luis Maraver Verdiguier.
Doña María Martín Valmaseda.
D. José Martín Crespo.
D. Cayetano Mera Benítez.
D. José Monfort Olleta.
Doña Vicenta Martínez Rodríguez.
D. Luis Mira Mira.
Doña Walimberta Maroto García.
Doña Leonor Martín Gómez.
Doña Julia Monreal Ovejero.
Doña Luisa Monreal Ovejero.
Doña María Méndez Cacho.
Doña María Angeles Marván Marván.
Doña Luisa Manzano Argote.
Doña Margarita Más Rodríguez.
D. Fernando Moreno Gómez.
Doña María del Carmen Mira Hermande.
Doña Antonia Morales Torres.
Doña Valeriana Mateo Bueno.
Doña María Moreno Martínez.
D. Mariano Muñoz Valle.
D. Jerónimo Marín Pérez.
D. Carlos Morales Hernández.
D. Tomás Martín Martín.
D. Federico Manzano Govantes.
D. Luis Marín Carrillo.
Doña Joaquina Menor Gandioso.
D. Ramón Martín López.
Doña Gregoria Martínez López.
D. José Muro Ruano.
Doña Amparo Martínez de la Rosa.
Doña Carmen Medina López.
D. Eduardo Marín Rodríguez.
Doña Felipa Martín de la Fuente.
D. Lorenzo Muñoz Laher.
D. Leopoldo Martínez Gómez.
D. Sebastián Maroto Garnico.
D. Carlos Marín Torero.
Doña Dalmacia Muñoz Muñoz.
D. Enrique Mingo Talvara.
D. Ramón Mengibar García.
D. Serafín Mourenza Gallego.
D. Juan Moreno Medina.
Doña María Martínez Carbonell.
D. Melquiades Martínez de Paz.
D. Alberto Monzo Raga.
D. Raimundo Martínez Munera.
Doña Matilde Mayoral Alvarez.
D. José Morales Villarreal.
D. Juan María Merino García.
D. Ramón Merino Aguado.
Doña Dolores Martín Patricio.
D. José Martínez Plaza.
D. Ramiro de los Mozos Moreno.
Doña Mercedes Martínez Rabadán.
D. Alejandro Mira Verdú.
Doña Mercedes Mazón Lucía.
D. Ricardo Monasterio Vázquez.
D. Antonio Merchán Ovejar.
D. Isidoro Migueláñez Pedrazuela.
D. Antonio Marco Cecilia.
D. Ricardo Marra-López.

Doña Ricarda Martínez Sáiz.
D. Santiago Anastasio Moya Saceda.
D. Daniel Mora Sánchez.
D. Mariano Martínez Rey.
Doña Pilar de Miguel Aróstegui.
Doña María Socorro Míguez Villanueva.
D. Pedro Mayo Martínez.
D. Claudio Martín Molinero.
Doña Vicenta Rosario Martín Ramos.
D. Angel Mariscal Navarro.
D. Eusebio Moratilla Blanco.
Doña Paula Moreno Martín.
Doña Aurelia Mora Alvarez.
Doña Elisa Moreira Vidal.
Doña Celia Marfí Manzanera.
Doña Clara Martín Nubla.
D. Emiliano Martínez Molina.
D. Enrique Martínez Ruiz.
Doña María Antonia Matías García.
D. Juan Marlés Estalella.
Doña Francisca Martín Rodríguez.
D. José Martínez Fernández.
D. Ezequiel Martín Azuaga.
Doña Narcisca Martín Ortega.
D. José Maroto Yagüe.
D. Ramón Nogales Gómez.
Doña Vicenta Navarro Payol.
Doña Antonia Novo Estévez.
Doña Consuelo Nieto Monteiro.
D. Demetrio Nández González.
Doña Crescenciana Nández González.
Doña Emilia Naveira Araujo.
D. Miguel Navarro Mínguez.
Doña Matilde Navarro Márquez.
D. Atanasio Nieto García.
D. Ramón Nieto Pulido.
D. Santiago Navia Rodríguez.
D. José Nieto Donaire.
Doña Waldina Núñez González.
D. Manuel Neira López.
Doña Soledad Nieto Gómez.
D. Ignacio Navarro Rico.
D. Antonio Ortiz González.
D. Jesús Orusco Alonso.
Doña Carmen Olmo García.
Doña Circuncisión Orive Campo.
D. Fermín Ochoa Vidorreta.
D. Eduardo Ortega Baraja.
Doña Pascuala Ordóñez Rodríguez.
D. José Ortells Simón.
D. Modesto Ortega Gómez.
Doña Elena Ochaita Batanero.
D. Federico Orozco Benítez.
D. Manuel Ortiz Gómez.
D. Luis Ortega Cantoni.
Doña Beatriz Olmedilla Beato.
Doña Francisca Osona Cepero.
Doña Carmen Ortega de Cubas.
D. Francisco Ortiz de Castro.
D. Carlos Oteyza Hernández.
Doña Amparo Oliveros Rives.
Doña Zulima de la Peña Martín.
D. José María Pascual Gutiérrez.
Doña Marcelina Pau Morás.
D. Miguel de la Peña Sevillano.
Doña María Dolores Prieto del Egido.
D. Bernardino Peñas Martín.
Doña Inés Purificación Pascual Tudela.
Doña Carmen Pita de la Vega.
Doña Concepción Pita de la Vega.
D. Luis Pérez Prado.
Doña Aurelia Puente y Campo.
Doña Elena Pérez Sánchez.
D. José Palmis Nicolás.
D. Francisco Pinilla Fernández.
Doña Julia Parro Castrillo.
D. Adolfo Puertas Jiménez.

Doña Angeles Perrote Toledano.
 D. José María Pastor Ferrer.
 Doña Sofía Prieto Cebrián.
 Doña Juana Portillo Pérez.
 D. José Perea Zubizarreta.
 D. Antonio Pérez Ruiz.
 Doña Encarnación Pelayo Martínez.
 D. Buenaventura Padilla Milagro.
 D. Julio Peirado López.
 D. Lucio Pont Arbiza.
 D. Julián Paniagua García.
 D. José Paños Morcillo.
 D. Antonio Paniagua Aparicio.
 Doña María Patrocinio Pizarro Rojas.
 Doña Francisca Portuguesa Menor.
 D. Eleuterio Peral Andía.
 D. Miguel Agustín Príncipe López.
 D. Bernardo Pérez Sales.
 Doña Francisca Pereira Sánchez.
 D. Felipe Peñalosa Alonso.
 Doña María Dolores Pou Tejero.
 Doña Pilar Pellicer de la Orden.
 Doña Carmen Pérez Logares.
 D. Juan Antonio Carlos Prida y Mendivil.
 Doña María Caridad Plaza Sánchez.
 D. Pedro Pérez Gallardo.
 Doña Aurora Parra Martín.
 Doña María Carmen Pardo Sáez.
 Doña Manuela Prieto Feacero.
 Doña María Anunciación Prieto García.
 Doña Mercedes Pando Grima.
 D. Amador Juan Páramo de la Fuente.
 D. José Pózo Ayerbe.
 Doña Clara del Piñal Ocea.
 D. Francisco Pillado Ventosa.
 D. José Pino Matarranz.
 D. José Peña Torrea.
 D. Anastasio Pérez Hernández.
 Doña María Pilar Palacio Acebes.
 Doña Soledad Pérez González.
 D. Tomás Pizarro Pulido.
 D. José Planelles Lluch.
 D. Sergio Pavón Ordóñez.
 D. Sebastián Pérez Galdós.
 D. Francisco Pérez Doménech.
 Doña María Palop Palomo.
 Doña Francisca Prieto Isasi.
 D. Manuel de Pinto Pérez.
 Doña Amelia Parra López.
 D. Fernando Pérez Iglesias.
 Doña Julia Peña Rioja.
 D. Ricardo Pardo Pascual.
 D. Román Pérez López.
 Doña María Luz Palomares Osorio.
 D. José Perlado Cadavieco.
 D. Luis Pancorbo Tercero.
 D. Gregorio Puente Díaz.
 Doña María Pérez Roldán.
 Doña María Teresa Peydró Rodríguez.
 D. Antonio Piñero Blanco.
 D. Enrique Pumarega Chaos.
 Doña Francisca Peláez Escribano.
 Doña Asunción Petit Gutiérrez.
 Doña Ana Joaquina Pineda Herráiz.
 D. José María Palomeque Pérez de Vargas.
 Doña Guadalupe Pérez Huerta.
 D. Francisco Peña Díaz.
 D. José Pérez Sánchez.
 D. Antonio Povés López.
 D. Esteban Panzano Almodévar.
 D. Luis Pérez Caballero.
 D. Antonio Peláez Klett.
 Doña Margarita Pérez Pérez.
 Doña Manuela Pérez Aldea.
 D. Octavio Quilis Sempere.

Doña María Queipo Abad.
 D. Eduardo Quintana Pérez.
 D. Melitón Quirós Pacheco.
 Doña María Ester Quintana Hernández.
 Doña Bina Rodríguez Rodríguez.
 D. Manuel Romero Peláez.
 D. José Román Pérez.
 D. Toribio Ruiz Calvo.
 Doña Guadalupe Rufes Benito.
 D. Hilario Ramos García.
 D. Antonio Rodríguez Rodríguez.
 D. Angel E. Rodera Sanfrutos.
 Doña Petra Rincón Giménez.
 Doña Carmen Ribas Lloréns.
 Doña María Luisa Rodríguez Regueira.
 Doña María Carmen Rodríguez Regueira.
 Doña Francisca Robles y Ros.
 D. Alvaro Rodríguez López.
 Doña Emilia Ruiz Sáinz.
 Doña Luisa Ruiz Sáenz.
 Doña Concepción Roncal Méndez.
 Doña Martina Ramos García Morales.
 D. Manuel de Rueda Fuentes.
 D. Angel Rodríguez Alvarez.
 Doña María Jesús Rodríguez Gómez.
 Doña Trinidad Ramonet López.
 Doña Filomena Resyo Huerta.
 Doña Luisa Gloria Rodríguez Díaz.
 D. Vicente Rodríguez Fernández.
 Doña Fermina Rita Roncero Miguel.
 D. Victor Ríos Cedrún.
 Doña Carmen Rodríguez del Risco.
 D. Alvaro Romero Font.
 D. Lucio Rivas Bertol.
 D. Manuel Rus Muñoz.
 Doña Luisa Royo Casasús.
 D. Ricardo Rivera Muela.
 D. Bonifacio Rodrigo Barrio.
 Doña María Mercedes Rodríguez Gutiérrez.
 Doña Ana Rodríguez Hernández.
 D. Jesús Ruiz Ayucar.
 Doña Marina Romero Serrano.
 Doña Julia Rodillo Sánchez.
 Doña María Rosario Redondo Cuevas.
 Doña María Ana Roy Velilla.
 Doña María Manuela Ramos Díaz.
 D. Antonio Ruiz Fernández.
 Doña María Dolores Romero Rojas.
 D. Luis Ruiz Sanz.
 Doña Elvira Ruiz Medranda.
 D. José Romero García.
 Doña Josefina Robert Ojeda.
 D. Joaquín Rodríguez Espá.
 Doña Ernestina Revidaret Collado.
 D. Francisco Roncero Roncero.
 D. Eduardo Rodeiro Rodeiro.
 Doña María Angeles Rivarola Begonia.
 D. Manuel Rivera Ibáñez.
 D. Luciano Recuero Santa María.
 D. José Ruiz Escassi.
 D. Saturnino Rodríguez Ojeda.
 D. Antonio Rodríguez Garrido.
 D. Vicente Rodríguez Espinosa.
 Doña Angustias Rodríguez Espinosa.
 Doña Ramona Rodríguez Gaitano.
 Doña Concepción Riaño Díaz.
 Doña Constantina Emilia Redondo Vidal.
 Doña María Luisa Río Redondo.

Doña María Rodríguez de la Mano.
 Doña Natividad Ramírez de Arellano.
 Doña María Rojas Pavón.
 D. Alfonso Rodríguez Bascansa.
 D. Sebastián Telesforo Rey Padilla.
 D. Maximiano Rodríguez Lorenzo.
 D. José Reija Montero.
 D. Lorenzo Rus y Rus.
 D. Diego José Ruiz Moreno.
 Doña María Redondo Gómez.
 Doña Amparo Redondo Gómez.
 D. Gabriel Rodríguez Montero.
 Doña Carmen Rodríguez Sebastián.
 D. Angel del Río Yegüe.
 Doña Modesta Roales Nieto.
 D. Antonio Rosell Gómez.
 D. Fernando Rodríguez Solano.
 D. Miguel Rodríguez Anadón.
 Doña María Luisa Rodríguez Formoso.
 D. Benito Rey Martínez.
 D. Alejandro Roca Berlín.
 Doña Sinforsosa Regueiro Núñez.
 Doña María Reyes García.
 Doña María Ruiz del Valle.
 D. Antonio Revilla Cuevas.
 D. Mateo Rodríguez Broncano.
 D. Francisco Río Rey.
 D. José Ribas Martín.
 Doña Matilde Ripoll Salvá.
 Doña Felisa Rodríguez Llorente.
 Doña Amparo Amalia Sánchez Martínez.
 D. Juan Sáez Serrano.
 D. Clemente Sánchez Garnica.
 D. Pascual Server Iborra.
 Doña Isabel Sobrado Gonzalo.
 Doña Emilia Sánchez Loscertales.
 D. Antonio Sánchez Guzmán y Lozano.
 Doña Celia Sánchez Tarifa.
 Doña María Catalina Sequí San Segundo.
 Doña María Concepción Sánchez Pérez.
 Doña Teresa Segovia Caballero.
 D. Eugenio Sastré Nuño.
 D. Ricardo Sastré Nuño.
 D. Baltasar Santos Martín.
 D. Antolín Sanz González.
 Doña Jenara Sousa Pérez.
 Doña Emilia Solís Fernández.
 Doña Paz Sanz Sanz.
 Doña Juana Sadornil Santamaría.
 Doña Emilia Eusebia Sanz Benito.
 Doña Josefa Elisa Sánchez Martín.
 D. Antonio Soler Arnalich.
 D. Zósimo Sobrino García.
 Doña Purificación Sánchez Noguera.
 Doña Baltasara Santana Hoces.
 D. Tiburecio San Hermenegildo Rodríguez.
 Doña Ana Soria Luna.
 Doña María Esperanza Sanmartín Lumbreras.
 D. Juan Manuel Simó Ruiz.
 D. Gregorio Sanz Gallego.
 D. Nonito Santamaría Ruiz.
 Doña Dolores Sostea Lorenzo.
 Doña Celia Soilán Carreira.
 Doña Agueda Sánchez Sánchez.
 D. Juan Simón Vicente.
 Doña Arcadia Santana Hoces.
 Doña María del Carmen Sierra Domínguez.
 D. Rafael Salado Pastor.
 D. José Sacristán Martínez.
 D. Lino Solana González.
 Doña Casilda Santamaría Santamaría.
 Doña Selmira Sancha Sancha.
 Doña Agueda Sánchez Barral.
 Doña María Santamaría Ramos.
 Doña Emilia Seixasdos Fernández.

Doña Isabel Sanz García.
 Doña María Angela Sánchez Martín.
 Doña Eleuteria Sánchez Portela.
 D. Alejo Sánchez Eseribano.
 D. Telesforo Sánchez López.
 D. José Sánchez Martínez.
 Doña Natividad Sáez Gutiérrez.
 Doña María Dolores Sarraís de Al-
 cazar.
 Doña Soledad Sánchez Rivera.
 D. Emiliano Sangar Blasco.
 D. Emilio Sánchez Balbás.
 D. Alfredo Soler Fornel.
 Doña Guadalupe Sagrario del Pozo.
 D. Angel Santamarina Blanchana.
 D. Francisco Serrano Viejo.
 Doña Carmen Sena Morales.
 D. Julián Sepúlveda Lucas.
 D. Domingo Santos Sáez.
 Doña María Sáez Pérez.
 D. José Sainz de Aja.
 Doña Pilar Sagarra Aguado.
 Doña María Pilar Simón Magda-
 leno.
 Doña María Nieves Santaló Scr.
 D. Santiago Sáinz Peña.
 D. Luis Sánchez Torín.
 Doña Isabel Sala López.
 D. Julio Soria López.
 Doña Tomasa Tamayo Bolinaga.
 Doña Dionisia Taberna Jiménez.
 Doña María Purificación Ferrer
 León.
 Doña Luisa Tolosa Sánchez.
 D. José María Tomás García.
 Doña Mercedes Tomasa Turrien-
 les Miguel.
 D. Andrés Tobías Cobos.
 Doña Eloísa Torán Rodríguez.
 D. Anselmo Angel Trujillo Mar-
 tínez.
 D. Pragmatico Tierno del Barrio.
 Doña Antonia Toro Arrenal.
 Doña Catalina Tomás Ríutort.
 D. Alejandro Treviño Treviño.
 D. Tomás Torrente Moreno.
 D. Diego Tejerina Ibáñez.
 Doña Regina Tornil Baldellón.
 D. Mariano Tejero Medina.
 D. Victoriano Tarancón Paredes.
 D. Antonio Terroba Ibars.
 D. Angel Tejada Rosón.
 D. Vicente Trillo García.
 D. Miguel Torres Cereceda.
 Doña María Pilar Torres Ruiz.
 Doña María Torres Barrio.
 D. Rafael Torres Planelles.
 Doña Eivira Ubeda y Cubela.
 Doña Dolores Usoz Rodríguez.
 D. Prudencio Ugena Renovales.
 Doña María Dolores Ucelay Re-
 poñés.
 D. Rufino Urnita Gelbenzu.
 Doña Elena Ullán Rodríguez.
 Doña Marina Vizcaino Sandoval.
 D. Eladio Evaristo Varona Navarro.
 D. Pedro Valdés Bernal.
 Doña María Rosario Verde Flor de
 Ls.
 D. Juan Villamagares Camino.
 D. Juan Vázquez Redruello.
 D. Jerónimo Vicente Gallego.
 Doña Africa Vázquez Carabot.
 Doña María Valdés Mutuberría.
 D. Francisco Valcárcel Sánchez.
 D. José Vieitez de Soto.
 D. José Vázquez Hermida.
 D. Rafael Videras García.
 Doña Luisa Vicente Laguna.
 Doña Paula Vargas Rodríguez.
 Doña María Pilar Valentín Pas-
 trana.
 Doña Antonia Villanueva Pérez.

Doña Purificación Vilar Tolesano.
 D. Martín Luis Villar Pérez.
 D. Alvaro Vélez Calderón.
 D. Joaquín Emilio Jesús del Val
 Casado.
 D. Aurelio Villa Peshuán.
 Doña Juana Villoria García.
 D. Hermilio Víctor Marín.
 Doña María Valcárcel y Valcárcel.
 Doña Aurora Villamayor González.
 Doña Ascensión Villamayor Gonzá-
 lez.
 Doña María Teresa Vicent Orduña.
 Doña Angela Vilaplana Scotto.
 D. Pedro Varela Lecanda.
 Doña Josefa Valls Gutiérrez.
 D. Angel Villalobos Arrabal.
 D. Eduardo del Valle y Yanguas.
 D. Ignacio Vizcaino Sandoval.
 Doña Dolores Valverde Bascuñana.
 Doña María Manuela Vilariño
 Chousa.
 D. Miguel Vidal Prieto.
 D. Rafael de Vargas-Machuca Calvo.
 D. José Luis Vieitez Cantolla.
 Doña Carmen Vié Greppi.
 D. Juan Yerto Gómez.
 D. Antonia Yerro Domínguez.
 D. Juan Yuste López.
 D. Luis Yagües Conejo.
 D. José Zabala Pérez.
 Doña Consuelo Zancajo Sánchez.
 D. Gonzalo Zarza López.
 D. Arturo Zúñiga Alvareda.
 D. José Zaragoza Pérez.

Asimismo quedan excluidos total-
 mente de las oposiciones por no ha-
 ber cumplido con los requisitos exi-
 gidos en la Real orden de convoca-
 toria de fecha 27 de Octubre último,
 los siguientes interesados:

D. Julio Arroyo Alonso.
 D. Vicente Alhambra Baños.
 D. Moisés Alonso Salgado.
 D. José Buil Rotellar.
 D. Jesús Brandaris y de la Cuesta.
 D. José Brezmes Tesón.
 D. Enrique Casal Chapí.
 Doña María del Pilar Campos del
 Val.
 D. Asgel Cos-Gayón y Gavilanes.
 D. Enrique de la Calle Santos.
 Doña Carmen Dou Bergado.
 D. Wenceslao M. Escamilla Molez.
 Doña Josefa Fernández Moure.
 D. José Ferrer Torregrosa.
 D. Balbino Gonzalo Granado.
 D. Francisco García García.
 D. Rafael García Garay.
 D. Mariano Jesús González Gum-
 breño.
 D. Antonio Garrido Jódar.
 Doña Manuela Huerga Domínguez.
 D. Aurelio Herrero Pérez.
 Doña Antonia Hernández Girbal.
 D. Francisco López García.
 D. Guillermo López Fernández.
 D. Francisco López Bardagí.
 D. José López Sánchez.
 D. Luis López Rodríguez.
 Doña Africa Llamas de Rada.
 Doña Josefa Soffa Miguel Alonso.
 D. Antonio Martínez Vázquez.
 D. Francisco Martínez Fonseca.
 Doña Petra Mosqueira Toribio.
 D. Manuel Menéndez Méndez Mon-
 taña.
 D. José Massaguer Hermán.
 Doña Clara Martí Nubla.
 D. Celestino Moreno Villanueva.

D. Domingo Manuel Martínez y
 González.
 D. Manuel Nogueira García.
 Doña Brígida del Pino Valsera.
 D. Fernando Pérez Flores.
 Doña Carmen Pérez Parreño.
 D. Vicente Palazón Carrasco.
 Doña María Esther Quintana Her-
 nández.
 Doña Antonia Rodríguez.
 D. José Julio Rubio Marugán.
 D. Vicente Regaño Valtueña.
 D. Lorenzo Rodríguez Martín.
 Doña Esther San José Vigo.
 Doña Angeles Santos Ruiz.
 Doña Fuensanta Sánchez Lozano.
 D. José Sánchez Campos.
 Doña María Josefa Sánchez Carre-
 lero.
 D. Julio de Soria y López de Ce-
 rafin.
 D. Carlos Torres Planell.
 D. Pedro Toledo Tomás.
 D. Luis Velasco Armillas.
 D. Nicomedes Vázquez Ballesteros.
 D. Luis Benito Velasco Jiménez.
 Doña Concepción Velázquez Alonso.
 Doña Ana Velasco Cruz.
 D. Federico Valero Sancho.

*Opositores propuestos por la Junta
 Calificadora de Aspirantes a des-
 tinos civiles admitidos para actuar
 en los ejercicios de oposición, por
 hallarse su documentación en con-
 diciones reglamentarias:*

D. Roque Ascaso San Martín.
 D. Andrés Alfageme Calleja.
 D. Emilio Arango Rodríguez.
 D. Santos Asín Usieto.
 D. Angel Bonet y Guillayn.
 D. Sebastián de la Cal Díez.
 D. Antonio Díaz Cañabate.
 D. José Díaz Moya.
 D. Ernesto Domínguez Durán.
 D. José Espi Alcaraz.
 D. Antonio Fernández Conde.
 D. Antonio Flores Sánchez.
 D. Joaquín Fullca Carlos.
 D. Diego Flores Sánchez.
 D. Joaquín Gutiérrez Enríquez.
 D. Demetrio Anibal Hernández
 Hernangómez.
 D. Juan López Villanueva.
 D. Martín Lucas y Lucas.
 D. Leandro Jesús Losa Barbollá.
 D. Fausto Martín Castro.
 D. Florencio Mata Rivas.
 D. Pío Isaias Más Vilellas.
 D. José Muñoz Pérez.
 D. Luis Peña Rodríguez.
 D. Pompello Valls López.

*Opositores propuestos por la Junta
 Calificadora de aspirantes a desti-
 nos civiles que quedan excluidos to-
 talmente de las oposiciones por no
 haber cumplido los requisitos exi-
 gidos en la Real orden de convoca-
 toria de fecha 27 de Octubre úl-
 timo.*

D. Francisco Dávila Corredor.
 D. Miguel Félez Milián.
 D. Jaime Grau Verdú.
 D. Joaquín González Herrera.
 D. José Las Heras Gutiérrez.
 D. Amancio Matesanz de Antonio.
 D. José Marcos Ibáñez.
 D. Francisco Prieto Tejedor.
 D. Francisco Peñal e Irujo.
 D. José Recuenco Aldeanueva.
 D. Joaquín Sánchez Guerrero.

D. Antonio Vázquez Vázquez.

El sorteo para la actuación de los ejercicios se celebrará el próximo día 25 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de actos de este Ministerio.

Los exámenes empezarán el día 1.º de Mayo, a las diez de la mañana.

Madrid, 17 de Abril de 1928.—El Secretario, Alfredo Medinilla.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Núñez Arenas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vista la instancia suscrita por don Guillermo Kurt Bernssein, como Consejero Delegado de la S. A. Ferrovias y Siderurgia, solicitando que se prorrogue por quince días el plazo de un mes que para la presentación de proposiciones de dos locomotoras de maniobras para el puerto de Almería se fijó en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo último:

Resultando que la petición se funda en lo reducido del plazo que se fija; teniendo en cuenta la documentación explicativa que se exige en el referido concurso:

Considerando que no existe inconveniente en la ampliación del plazo que se solicita,

S. M. el Rey (q. d. g.) ha resuelto:

Que se amplíe en quince (15) días laborables el plazo de un mes que se fijó para la presentación de proposiciones para el concurso de dos locomotoras de maniobras para el puerto de Almería.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Almería.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) solicitando la concesión del aprovechamiento de las aguas que producen las fuentes de "La Rucabada" y de "Las Marras", con destino al abastecimiento de la población:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, Instrucción de 14 de Junio de 1883 y artículo 40 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924:

Resultando que en la instancia de solicitud de este aprovechamiento se propone que en su día formará la Corporación municipal las tarifas y condiciones de aplicación que se cursarán a la aprobación de la Superioridad antes de ponerse en explotación; pero últimamente ha presentado aquéllas para su aprobación, las cuales van unidas al expediente:

Resultando que en el período de

información pública se presentó una reclamación por D. Benito López Revuelta, en la que solicita se tenga en cuenta sus derechos al otorgar la concesión:

Resultando que en 11 de Agosto de 1926 la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente del expediente, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo las condiciones a que debe sujetarse la concesión, consignando en la segunda de éstas la solución que estima apropiada para atender a la reclamación formulada por D. Benito López Revuelta:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, el Consejo provincial de Fomento, la Jefatura de Minas, la Jefatura del Distrito forestal y la Abogacía del Estado informan favorablemente la petición:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informa que el proyecto no afecta a sus planes:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que el reclamante don Benito López Revuelta apoya su pretensión en la concesión de la Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Diciembre de 1924, para la cual alega haber hecho gastos de importancia y adquirido derechos, de cuyos gastos deberá indemnizarse, alegaciones que no podrán ser estimadas mientras no se justifiquen debidamente y se aprueben a satisfacción cumplida, según informa el Abogado del Estado:

Considerando que la condición segunda de las propuestas por la División Hidráulica en su informe deja a salvo los derechos que pueda tener el reclamante D. Benito López Revuelta:

Considerando que, siendo favorables todos los informes emitidos, procede otorgar la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido a bien disponer se autorice al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para derivar un litro y cincuenta centilitros del manantial de "La Rucabada" y un litro cincuenta centilitros del manantial de "Las Marras" con destino al abastecimiento de la villa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente suscrito en 22 de Agosto de 1925 por el Ingeniero D. Félix Ara, bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro.

2.ª a) De la tubería de conducción proyectada se derivará otra provista de llave de paso para conducir un caudal de agua de un litro por segundo del canal de conducción del salto de D. Benito López Revuelta, siempre que el caudal del arroyo de Los Pontones, en la presa de derivación de dicho canal, sea inferior a 60 litros por segundo. Si una vez construídas las obras de abastecimiento se comprueba que la derivación del caudal del manantial "Las Marras" produce disminución de caudal en alguno de los aforamientos que vierten al arroyo de Los Pontones aguas arriba

de la referida presa de derivación, deberá incrementarse el caudal de un litro por segundo devuelto al canal de D. Benito López Revuelta en el caudal correspondiente a la disminución observada, que se precisará por la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro antes del reconocimiento final de las obras.

b) Para que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros esté obligado al cumplimiento de las obligaciones consignadas en el apartado a) es condición indispensable y previa que el usurario D. Benito López Revuelta cumpla los apartados sexto y décimo de la concesión que se le otorgó por resolución del Gobernador civil de Burgos fecha 11 de Julio de 1908 (*Boletín Oficial* del 14), relativas a la obligación de no trabajar a represas y conservar por su cuenta las obras en buen estado, no dejando que se filtren por la presa caudales de agua comparables a los que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros habría de devolverle.

c) También tendrá derecho el Ayuntamiento a instruir el expediente de expropiación forzosa del caudal que necesite para llegar en su abastecimiento al volumen de tres litros por segundo.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y quedarán terminadas en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero subalterno en quien delegue, levantándose acta en la que se consigne el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales. Esta acta será sometida a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación de las obras.

5.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores el Ayuntamiento avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro el comienzo y terminación de las obras, y antes de dar principio a su ejecución remitirá a la citada dependencia una copia autorizada del proyecto que ha servido de base a esta concesión. Todos los gastos que se originen en cumplimiento de estas condiciones serán de cuenta del concesionario.

6.ª Por la Autoridad correspondiente se decretará la imposición de servidumbre de acueducto sobre las fincas de propiedad particular, previos los trámites señalados en las disposiciones legales correspondientes.

7.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras objeto de esta concesión.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin per-

juicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

9.^a Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

10. Las tarifas por el uso del agua en fuentes de servicio y usos domésticos que se aprueban en concepto de máximas serán:

Hasta un consumo mensual de cinco metros cúbicos, tres (3) pesetas.

Desde cinco hasta 10 metros cúbicos por cada metro o fracción que exceda de los cinco, cincuenta céntimos de peseta (0,50).

Desde 10 metros cúbicos en adelante, por cada metro o fracción que exceda de los 10, setenta y cinco céntimos de peseta (0,75).

11. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión,

siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamentos dictados para su ejecución.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica del Ebro y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1923.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador Civil de Burgos.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20. Tel. 12.936.